



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN LORETO**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 012-2021-2-0734-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD A LA DIRECCIÓN
REGIONAL DE EDUCACIÓN LORETO**

IQUITOS-MAYNAS-LORETO

**"PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL PARA EL
TRASLADO DE DOCENTES, ADMINISTRATIVOS Y
FAMILIARES DESDE IQUITOS A NAPO, TORRES
CAUSANA Y YAQUERANA A TRAVÉS DE
CONTRATACIONES IGUALES O INFERIORES A
8 UIT"**

PERÍODO

3 DE MARZO DE 2021 AL 30 DE ABRIL DE 2021

TOMO I DE II

LORETO - PERÚ

24 DE NOVIEMBRE DE 2021

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"**



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 012-2021-2-0734-SCE

“PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL PARA EL TRASLADO DE DOCENTES, ADMINISTRATIVOS Y FAMILIARES DESDE IQUITOS A NAPO, TORRES CAUSANA Y YAQUERANA, A TRAVÉS DE CONTRATACIONES IGUALES O INFERIORES A 8 UIT”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	3
1. Origen	3
2. Objetivos	3
3. Materia de Control Especifico y Alcance	3
4. De la entidad o dependencia	3
5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	
1. CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A 8 UIT, ELUDIENDO EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PREVISTO EN EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, ASI COMO, CONFORMIDAD Y PAGO POR SERVICIOS NO EJECUTADOS, OCACIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/193 500,00, Y, AFECTANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LIMITANDO EL CUMPLIMIENTO DE SU FINALIDAD PÚBLICA.	5
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	43
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	43
V. CONCLUSIONES	43
VI. RECOMENDACIONES	45
VII. APÉNDICES	46



Firmado digitalmente por MACHUCA
ESPINAR Carol Graciela FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-11-2021 15:39:37 -05:00



Firmado digitalmente por
ROSPIGLIOSI CRUZ Justo
Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-11-2021 15:24:38 -05:00



Firmado digitalmente por
ROVALINO PAREDES Betsy
Betsabet FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-11-2021 16:07:51 -05:00

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 012-2021-2-0734-SCE

“PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL PARA EL TRASLADO DE DOCENTES, ADMINISTRATIVOS Y FAMILIARES DESDE IQUITOS A NAPO, TORRES CAUSANA Y YAQUERANA, A TRAVÉS DE CONTRATACIONES IGUALES O INFERIORES A 8 UIT”

PERÍODO: DEL 3 DE MARZO DE 2021 AL 30 DE ABRIL DE 2021.

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Dirección Regional de Educación de Loreto, en adelante “entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2021 del Órgano de Control Institucional, en adelante “OCI”, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.º 2-0734-2021-009, iniciado mediante oficio de comunicación de inicio n.º 214-2021-CG/GRLO-OCI-DREL de 16 de setiembre de 2021, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021.

2. Objetivo

Determinar si el procedimiento de contratación del servicio de transporte fluvial para el traslado de docentes, administrativos y familiares desde la ciudad de Iquitos a los distritos de Napo, Torres Causana y Yaquerana, así como su ejecución contractual y conformidad, se llevaron a cabo de acuerdo a la normativa aplicable.

3. Materia del control específico y alcance

Materia del control específico

Contratación de servicio de transporte fluvial para el traslado de docentes, administrativos y familiar desde la ciudad de Iquitos a los distritos de Napo, Torres Causana y Yaquerana, a través de contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributaria (UIT).

Alcance

El servicio de control específico a hechos con presunta irregularidad comprende el periodo del 3 de marzo de 2021 al 30 de abril de 2021, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad

4. De la entidad o dependencia

La Dirección Regional de Educación de Loreto pertenece al Sector Educación, en el nivel de gobierno regional. A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la entidad:



Firmado digitalmente por MACHUCA
ESPINAR Carol Graciela FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-11-2021 15:39:37 -05:00

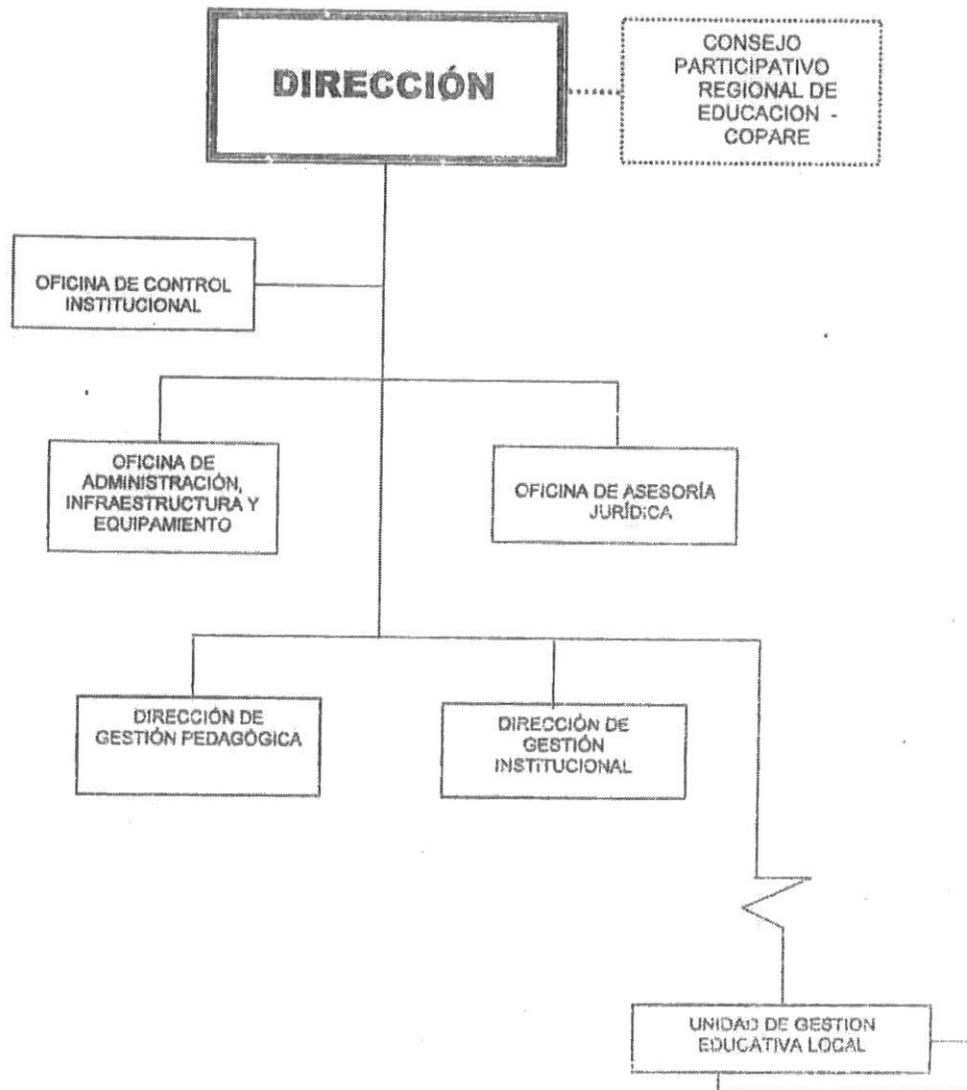


Firmado digitalmente por
ROSPIGLIOSI CRUZ Justo
Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-11-2021 15:24:38 -05:00



Firmado digitalmente por
ROVALINO PAREDES Betsy
Betsabet FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-11-2021 16:07:51 -05:00

Organigrama



Firmado digitalmente por MACHUCA
ESPINAR Carol Graciela FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-11-2021 15:39:37 -05:00



Firmado digitalmente por
ROSPIGLIOSI CRUZ Justo
Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-11-2021 15:24:38 -05:00

Fuente : Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Directoral Regional n.º 005112-20213-GRL-DREL-D de 2 de octubre de 2013.

5. Notificación del pliego de hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.



Firmado digitalmente por
ROVALINO PAREDES Betsy
Betsabet FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-11-2021 16:07:51 -05:00

II. ARGUMENTOS DE HECHOS

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A 8 UIT, ELUDIENDO EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PREVISTO EN EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, ASI COMO, CONFORMIDAD Y PAGO POR SERVICIOS NO EJECUTADOS, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/193 500,00, Y, AFECTANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LIMITANDO EL CUMPLIMIENTO DE SU FINALIDAD PÚBLICA.

De la revisión a la documentación proporcionada por la entidad, se evidenció la contratación de nueve (9) servicios de transporte fluvial para el traslado de docentes y familiares desde la ciudad de Iquitos hasta los distritos de Napo, Alto Napo (Torres Causana)¹ y Yaquerana, en adelante "servicio de traslado de docentes y familiares", cuyos servicios fueron contratados por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributaria, en adelante "8 UIT" por el monto total de S/294 500,00, eludiendo el procedimiento de selección previsto en el Plan Anual de Contrataciones de 2021, en adelante "PAC", que contaba con la disponibilidad presupuestal para su ejecución, el cual favoreció a un solo proveedor.

Aunado a ello, se otorgó la conformidad por la prestación de los servicios sin que se cumpla con lo establecido en los términos de la referencia del requerimiento y las rutas contempladas en los contratos y órdenes de servicio, efectuándose el pago por el monto total a favor del proveedor; pese a que solo ejecutó la prestación de tres (3) de los nueve (9) servicios contratados; ocasionando perjuicio económico a la entidad por S/193 500,00.

Transgrediendo lo establecido en el inciso c) del artículo 17° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021 - Ley n.° 31084, vigente del 7 de diciembre de 2020, referido a montos para la determinación de los procedimientos de selección; numerales 13.1 y 13.2 apartado 1) del artículo 13° y el numeral 41.2 del artículo 41° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo n.° 1440, referidos al presupuesto y su contenido y certificación del crédito presupuestario; numeral 17.2 inciso 2 del artículo 17° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería - Decreto Legislativo n.° 1441, vigente desde el 17 de setiembre de 2018, referido a la Gestión de pagos; inciso b) del numeral 9.1 del artículo 9° y artículo 13° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 - Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15, vigente desde el 28 de enero de 2007 referido a la formalización del gasto devengado y autorización del devengado y oportunidad para la presentación de documentos para proceso de pagos.

Asimismo, el numeral 6.4 del artículo 6°, los numerales 29.1 y 29.11 del artículo 29°, los numerales 32.1 y 32.2 del artículo 32°, numerales 40.1 del artículo 40°, numeral 168.2 del artículo 168° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo n.° 344-2018-EF vigente desde el 30 de enero de 2019, referidos al Plan Anual de Contrataciones, requerimiento, valor estimado, prohibición de fraccionamiento y recepción y conformidad; incisos a), e) y f) del artículo 2°, numeral 15.2 del artículo 15°, el numeral 16.2. del artículo 16°, el numeral 18.1 del artículo 18°, y el artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo n.° 082-2019-EF vigente desde el 14 de marzo de 2019, referidos a los principios que rigen las contrataciones, plan anual de contrataciones, requerimiento, valor referencial y valor estimado, y la prohibición de fraccionamiento; el apartado a) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Directiva n.° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones" - Resolución n.° 014-2019-OSCE/PRE vigente desde el 30 de enero de 2019; cláusula séptima de los contratos n.°s 009, 010, 011, 012, 013, 014, 015, 016, 017-2021-GRL-DREL de 31 de marzo de 2021, referida a la conformidad de la prestación del servicio.

¹ Mediante informe n.° 024-2021-GRL-DREL-UGEL MAYNAS-RN-EE-MBT de 28 de octubre de 2021 (Apéndice n.° 4), que indica que la ruta 2 "Alto Napo" es parte de las comunidades correspondientes al distrito de Torres Causana.

El hecho expuesto ocasionó un perjuicio económico a la entidad en S/193 500,00, así como, la afectación al correcto funcionamiento de la administración pública y limitando el cumplimiento de la finalidad pública.

La situación expuesta fue ocasionada, por el accionar del director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Maynas, jefe de la Oficina de Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento, jefa del Área de Gestión Pedagógica y jefe del Área de Abastecimiento, quienes gestionaron la contratación del servicio de traslado de docentes y familiares, por montos iguales o inferiores a 8 UIT, pese a estar prevista en el PAC de la entidad y contaba con disponibilidad presupuestaria, eludiendo llevar a cabo un procedimiento de selección, que favoreció a un solo proveedor.

Asimismo, durante la ejecución contractual, por el accionar de la jefa del Área de Gestión Pedagógica, quien otorgó la conformidad por la totalidad de la prestación, validando la documentación presentada por el proveedor sin que corresponda, al haber ejecutado tres (3) de los nueve (9) servicios contratados, permitiendo la cancelación del monto total contratado, sin que corresponda.

Así como, por el accionar del jefe de la Oficina de Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento, y jefe de Área Abastecimiento, quienes pese a tener conocimiento, que la conformidad de la prestación del servicio le correspondía a director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Maynas, validaron las conformidades emitidas por la jefa del Área de Gestión Pedagógica, procediendo a gestionar la cancelación de los nueve (9) servicios contratados por el monto total, sin haberse ejecutado seis (6) servicios.

Los hechos expuestos se fundamentan a continuación:

I. ANTECEDENTES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL PARA EL TRASLADO DE DOCENTES, ADMINISTRATIVOS Y FAMILIARES DESDE LA CIUDAD DE IQUITOS A LOS DISTRITOS DEL NAPO, TORRES CAUSANA Y YAQUERANA EN LOS AÑOS 2019 Y 2020.

Durante los periodos 2019 y 2020, la entidad convocó dos (2) procedimientos de selección bajo la modalidad de adjudicación simplificada para la contratación del "Servicio de transporte fluvial para el traslado de docentes, administrativos y familiares desde la ciudad de Iquitos a los distritos del Napo, Torres Causana y Yaquerana", siendo canceladas mediante comprobantes de pago n.ºs 2652 y 2653 de 30 de abril de 2019 por el importe total de S/224 500,00; y comprobante de pago n.º 2068 de 2 de abril de 2020 por S/240 000,00 (**Apéndice n.º 5**), respectivamente; utilizando el clasificador de gasto 2.3. 2 7. 11 99, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

**CUADRO N° 1
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS AÑOS 2019 Y 2020**

Año	Procedimiento de selección	Descripción de servicio	Comprobante de pago	Fecha	Clasificador de gasto	Importe S/.
2019	3-2019-CS-GRL-DREL-1	Servicio de transporte fluvial para el traslado de docentes, administrativos y familiares desde la ciudad de Iquitos a los distritos de Torres Causana, Napo y Yaquerana	2652	30/04/2019	2 3. 2 7. 11 99	143 500,00
			2653	30/04/2019	2 3. 2 7. 11 99	81 000,00
2020	1-2020-CS-GRL-DREL-1	Servicio de transporte fluvial para el traslado de docentes, administrativos y familiares desde la ciudad de Iquitos a los distritos de Torres Causana, Napo, y Yaquerana	2068	2/04/2020	2 3. 2 7. 11 99	240 000,00

Fuente: Comprobantes de pago n.ºs 2652, 2653 y 2068 de 30 de abril de 2019 y 2 de abril de 2020, y pantallazo del procedimiento de selección de los años 2019 y 2020 extraído del portal web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) (**Apéndice n.º 5**)

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico.

Firmado digitalmente por MACHUCA
ESPINAR Carol Graciela FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-11-2021 15:39:37 -05:00

Firmado digitalmente por
ROSPIGLIOSI CRUZ Justo
Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-11-2021 15:24:38 -05:00

Firmado digitalmente por
ROVALINO PAREDES Betsy
Betsabet FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-11-2021 16:07:51 -05:00

II. DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DEL 2021 Y SU PREVISIÓN PRESUPUESTAL.

Mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 338-2020-GRL-GR de 28 de diciembre de 2020, (**Apéndice n.º 6**), se aprobó y promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gasto correspondiente al año fiscal 2021 del Pliego 453 Gobierno Regional del Departamento de Loreto, ascendente a la suma de S/2 087 836 283,00, que incluye a la Unidad Ejecutora 300 – Educación Loreto, cuyo presupuesto inicial de apertura es modificado según los créditos presupuestales asignados por el titular del Pliego².

Mediante Resolución Directoral Regional n.º 000001-2021-GRL-DREL-D de 7 de enero de 2021 (**Apéndice n.º 7**), Cesar Rodolfo Zumaeta del Castillo, director Regional de la entidad, aprobó el "Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Dirección Regional de Educación de Loreto –DREL para el año 2021, el cual consta de veinte (20) procedimientos de selección los cuales se detallan en el Anexo N° 01.", cuya resolución contó con el visto bueno del director de la Dirección de Gestión Pedagógica, a cargo de Luis Reátegui Dávila; del jefe de la Oficina de Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento, a cargo de Joiner Martín Vásquez Egoavil; del jefe del Área de Abastecimiento, a cargo de José Luis Damián Zarate; del director de la Dirección de Gestión Institucional, a cargo de César Rodolfo Zumaeta del Castillo, y el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, a cargo de Pablo Ysmael Álvarez Lira.

Además, el artículo segundo de la citada resolución, dispuso que el Área de Abastecimiento es la encargada de la publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)³ en el plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobado al mismo que se tendrá acceso a través de la página web de la Institución para que la población en general tenga conocimiento; por lo que, de la consulta en el portal web del SEACE⁴ se aprecia que el PAC 2021 de la entidad fue publicado en el SEACE⁵, acreditándose con ello, su validez, eficacia de las actuaciones y actos publicados.

Es así que, en el Anexo n.º 01 - Plan Anual de Contrataciones 2021 (**Apéndice n.º 7**), se aprecia en los ítems 5) y 9) el servicio de traslado de docentes y familiares, con un valor estimado de S/350 000,00 cada uno, conforme se muestra a continuación:

CUADRO N° 2
PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2021

Ítem	Tipo de proceso	Objeto de Contratación	Descripción de los bienes, servicios u obras a contratar	Valor estimado	FTE. FTO.	Fecha prevista de convocatoria	Órgano Encargado
5	Adjudicación Simplificada	Servicios	Servicio de transporte fluvial para el traslado de docentes, administrativos y familiares desde la ciudad de Iquitos a los distritos del Napo, Torres Causana y Yaquerana	S/350 000,00	0.0	Enero	Área de Abastecimiento
9	Adjudicación Simplificada	Servicios	Servicio de transporte fluvial para el traslado de docentes, administrativos y familiares desde los distritos del	S/350 000,00	0.0	Enero	Área de Abastecimiento

² Artículo 45 del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional, y 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático".

³ Concordante con el numeral 6.3 del artículo 6º del Reglamento de Ley de Contrataciones, que señala "La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones".

⁴ <https://prodapp4.seace.gob.pe/pac3-publico/>

⁵ Numeral 49.1 del artículo 49 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referido a la validez y eficacia de los actos, establece que, "Las actuaciones y actos realizados por medio del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), incluidos los efectuados por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y la Central de Compras Públicas-Perú Compras, en el ejercicio de sus funciones tienen la misma validez y eficacia que las actuaciones y actos realizados por medios manuales, sustituyéndolos para todos los efectos legales. Dichos actos se entienden notificados el mismo día de su publicación". Asimismo, de acuerdo al fundamento 3 de la Sentencia recaída en el Expediente n.º 0021-2003-AI/TC, que señala "En efecto, tal como se desprende de una interpretación sistemática del artículo 51º, in fine, y del artículo 109º de la Constitución, la publicación determina la eficacia, vigencia y obligatoriedad de la norma (...)"



Firmado digitalmente por MACHUCA
ESPINAR Carol Graciela FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-11-2021 15:39:37 -05:00



Firmado digitalmente por
ROSPIGLIOSI CRUZ Justo
Martín FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-11-2021 15:24:38 -05:00



Firmado digitalmente por
ROVALINO PAREDES Betsy
Betsabet FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-11-2021 16:07:51 -05:00

			Napo, Torres Causana y Yaquerana a la ciudad de Iquitos			
--	--	--	---------------------------------------------------------	--	--	--

Fuente: Resolución Directoral Regional n.° 000001-2021-GRL-DREL-D de 7 de enero de 2021 (Apéndice n.° 7).

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico.

Siendo que el presupuesto institucional de apertura es modificado en la medida que se incrementan los créditos presupuestarios asignados por el titular del Pliego, se aprecia que, mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 077-2021-GRL-GGR de 2 de marzo de 2021 (Apéndice n.° 8), suscrito por Manuel Andrés Noriega Tello, gerente general regional del Gobierno Regional de Loreto, dispuso la habilitación de modificación de las notas presupuestaria a cargo de la entidad.

Al respecto, en la misma fecha, se emitió la nota n.° 0000000068 del Proceso Presupuestario del año 2021 - Modificaciones Presupuestarias por Notas (en soles) aprobado el 2 de marzo de 2021 (Apéndice n.° 8), que hace referencia a la Resolución Gerencial General Regional n.° 077-2021-GRL-GGR, visado por el Equipo de Finanzas de la Dirección de Gestión Institucional de la entidad, donde se habilitó el importe de total S/5 091 767,00; y en específico, el importe de S/695 200,00 en el clasificador de gasto 2.3 2 7. 11 99 de la secuencia funcional 0139 9001 3999999 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA 22 006 0008, apreciándose la previsión presupuestal de la entidad para la contratación del servicio señalado en el citado clasificador de gasto.

III. DEL REQUERIMIENTO DEL ÁREA USUARIA CONTENIENDO DIECISEIS (16) TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL TRASLADO DE DOCENTES Y FAMILIARES DESDE LA CIUDAD DE IQUITOS A LOS DISTRITOS DEL NAPO, TORRES CAUSANA Y YAQUERANA, REGISTRO EN EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA – MÓDULO DE LOGÍSTICA, AUTORIZACIÓN SIN SUSTENTAR EL VALOR ESTIMADO Y ASIGNACIÓN DE CLASIFICADOR DE GASTO

3.1. Del requerimiento del área usuaria.

Mediante oficio n.° 110 2021-GRL-DREL-UGEL-MAYNAS-ESP/REDES-D de 3 de marzo de 2021 (Apéndice n.° 9), Javier Arce Urrea, director de la Unidad de Gestión Educativa Local Maynas, en adelante "UGEL Maynas", en calidad de área usuaria, solicitó a Linda Ketty Angulo Bartra, directora regional de la entidad, la contratación de dos (2) embarcaciones (motonaves) para trasladar a 650 personas (docentes y familiares), desde la ciudad de Iquitos hacia las diferentes comunidades del distrito de Napo, y así lograr cubrir el 100% de maestros en la Red Educativa Rural - RER Napo, que contiene las rutas 1 y 2, con un total de seis (6) términos de referencias.

El documento en mención fue derivado a la Oficina de Gestión Administración, Infraestructura y Equipamiento, a cargo de Joiner Martin Vásquez Egoavil, mediante hoja de trámite – registro n.° 492 de la misma fecha (Apéndice n.° 9); quien a su vez, con proveídos n.°s 2113 OGAIE, derivó al Área de Abastecimiento, a cargo de José Luis Damián Zarate, para la coordinación y acciones.

Igualmente, con oficio n.° 111 2021-GRL-DREL-UGEL-MAYNAS-ESP/REDES-D de 3 de marzo de 2021 (Apéndice n.° 10), el citado director de la UGEL Maynas, solicitó la contratación de una (1) embarcación (motonaves) para trasladar a 350 personas (docentes y familiares), desde la ciudad de Iquitos hacia la comunidad de Colonia Angamos – Distrito de Yaquerana, que contiene la ruta 3, con un total de diez (10) términos de referencias; el mismo, que fue derivado a la Oficina de Gestión Administración, Infraestructura y Equipamiento, a cargo de Joiner Martin Vásquez Egoavil, mediante hoja de trámite – registro n.° 493 de la misma fecha (Apéndice n.° 10); quien a su vez, con proveídos n.°s 2114 OGAIE, derivó al Área de Abastecimiento, a cargo de José Luis Damián Zarate, para la coordinación y acciones.



Firmado digitalmente por MACHUCA
ESPINAR Carol Graciela FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-11-2021 15:39:37 -05:00



Firmado digitalmente por
ROSPIGLIOSI CRUZ Justo
Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-11-2021 15:24:38 -05:00



Firmado digitalmente por
ROVALING PAREDES Betsy
Betsabet FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-11-2021 16:07:51 -05:00

Los citados requerimientos anexaron rutas para realizar el servicio de traslado de docentes y familiares desde la ciudad de Iquitos a los distritos de Napo y Colonia de Angamos (Yaquerana), conforme se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 3
RUTAS DE REQUERIMIENTOS

Requerimiento	Rutas	Cantidad de Personas
Oficios n.º 110 2021-GRL-DREL-UGEL-MAYNAS-ESP/REDES-D	Ruta 1: Napo	330
	Ruta 2: Alto Napo (Torres Causana)	330
Oficio n.º 111 2021-GRL-DREL-UGEL-MAYNAS-ESP/REDES-D	Ruta 3: Yaquerana	350
TOTAL		1 010

Fuente: Oficio n.º 110 y 111 2021-GRL-DREL-UGEL-MAYNAS-ESP/REDES-D de 3 de marzo de 2021 (Apéndice n.º 9 y 10)
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico.

La ruta n.º 1 Napo, contiene tres (3) términos de referencia, la ruta n.º 2 Alto Napo, contiene tres (3) términos de referencia (Apéndice n.º 9), y la ruta n.º 3 Yaquerana, contiene diez (10) términos de referencia (Apéndice n.º 10), haciendo un total de dieciséis (16) términos de referencia, conforme se detalla en el cuadro n.º 4 (Anexo n.º 1) (Apéndice n.º 11).

Del cuadro n.º 4, se aprecia que los términos de referencia no señalan la cantidad de pasajeros a transportar, asimismo no precisaron las características mínimas de cada embarcación, ni la responsabilidad del contratista.

Cabe señalar que, el Órgano Supervisor de la Contrataciones del Estado - OSCE, mediante opinión n.º 025-2019/DTN, ha establecido que los términos de referencia deben incluir las cantidades requeridas para cumplir la finalidad pública de la contratación, al señalar que "(...) los Términos de Referencia (en el caso de servicios), debían incluir la descripción detallada de las características técnicas y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debía ejecutarse; en consecuencia, correspondía indicar —entre otros aspectos— las cantidades requeridas, cuando ello resultaba necesario para cumplir la finalidad pública de la contratación (...)".

Al respecto, se evidencia que el área usuaria no cumplió con definir en forma objetiva y precisa⁶ los términos de referencias que señalan los dos (2) requerimientos; y a pesar ello, fueron tramitados con hoja de ruta – registro n.ºs 492 y 493 de 3 de marzo de 2021, por Linda Ketty Angulo Bartra, directora de la entidad, quien dispuso su atención a la Oficina de Gestión Administración, Infraestructura y Equipamiento, a cargo de Joiner Martín Vásquez Egoavil, quien a su vez, con proveídos n.ºs 2113 y 2114 de 5 de marzo de 2021, derivó al Área de Abastecimiento, a cargo de José Luis Damián Zarate, para la respectiva coordinación y acciones.

3.2. De la autorización de los dieciséis (16) pedidos de servicio para la contratación del servicio de traslado de docentes y familiares por montos iguales o inferiores a 8 UIT sin sustentar el valor estimado.

Siendo que los oficios n.ºs 110 y 111 2021-GRL-DREL-UGEL-MAYNAS-ESP/REDES-D de 3 de marzo de 2021 (Apéndices n.º 9 y 10), contenían en total dieciséis (16) términos de referencia, el Área de Abastecimiento, generó dieciséis (16) pedidos de servicios n.ºs 00568,

⁶ Artículo 16°, numeral 16.2 del Texto Único Ordenado de la Ley de contrataciones del Estado, Ley n.º 30225 – Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, vigente desde el 14 de marzo de 2019, señala "Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria (...)".

00569, 00570, 00571, 00572, 00573, 00574, 00575, 00576, 00577, 00578, 00579, 00580, 00581, 00582 y 00583 de 4 de marzo de 2021 (**Apéndice n.º 12**), por montos iguales o inferiores a 8 UIT, los que fueron registrados en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa – Módulo de Logística – Versión 20.06.00.U2, en adelante "SIGA-ML"⁷, consignado el clasificador de gasto 2.3 2 7.11 99 con el valor estimado por el importe total de S/520 000,00.

Dichos pedidos de servicios contaron con las firmas de Javier Arce Urrea, director de la UGEL Maynas, en condición de área usuaria (solicitante) y autorizados por Joiner Martín Vásquez Egoavil, jefe de la Oficina de Gestión Administrativa, Equipamiento e Infraestructura, en adelante "jefe de OAGIE", conforme se detalla en el cuadro siguiente:

**CUADRO N° 5
PEDIDOS DE SERVICIOS REGISTRADOS EN EL SIGA - ML**

Ítem	N.º	Motivo	Fecha	Clasificador	Valor S/.
1	00568	Por el servicio de traslado de docentes por nivel educativo: 1. Nivel Inicial	04/03/2021	2.3 2 7.11 99	33 000,00
2	00569	Por el servicio de traslado de docentes por nivel educativo: 2. Nivel Primaria	04/03/2021	2.3 2 7.11 99	34 200,00
3	00570	Por el servicio de traslado de docentes por nivel educativo: 3. Nivel Secundario	04/03/2021	2.3 2 7.11 99	32 800,00
4	00571	Por el servicio de traslado de docentes por nivel educativo: Segunda Ruta 1. Nivel Inicial	04/03/2021	2.3 2 7.11 99	31 500,00
5	00572	Por el servicio de traslado de docentes por nivel educativo: Segunda Ruta 1. Nivel Primaria	04/03/2021	2.3 2 7.11 99	33 800,00
6	00573	Por el servicio de traslado de docentes por nivel educativo: Segunda Ruta 1. Nivel Secundaria	04/03/2021	2.3 2 7.11 99	34 700,00
7	00574	Por el servicio de traslado de docentes por nivel educativo: Ruta 3 (Yaquerana) 1. Nivel Inicial Chimbote Zona 1	04/03/2021	2.3 2 7.11 99	31 800,00
8	00575	Por el servicio de traslado de docentes por nivel educativo: Ruta 3 (Yaquerana) 1. Nivel Inicial Chimbote Zona 2	04/03/2021	2.3 2 7.11 99	32 200,00
9	00576	Por el servicio de traslado de docentes por nivel educativo: Ruta 3 (Yaquerana) 1. Nivel Primaria - Puerto Brasilero (Pelotón)	04/03/2021	2.3 2 7.11 99	32 200,00
10	00577	Por el servicio de traslado de docentes por nivel educativo: Ruta 3 (Yaquerana) 1. Nivel Secundaria Santa Rosa Zona I	04/03/2021	2.3 2 7.11 99	31 800,00
11	00578	Por el servicio de traslado de docentes por nivel educativo: Ruta 3 (Yaquerana) 1. Nivel Secundaria Santa Rosa Zona II	04/03/2021	2.3 2 7.11 99	31 700,00
12	00579	Por el servicio de traslado de docentes por nivel educativo: Ruta 3 (Yaquerana) 1. Nivel Inicial - Palmeras - Zona II	04/03/2021	2.3 2 7.11 99	32 300,00
13	00580	Por el servicio de traslado de docentes por nivel educativo: Ruta 3 (Yaquerana) 1. Nivel Inicial - Palmeras - Zona I	04/03/2021	2.3 2 7.11 99	31 500,00
14	00581	Por el servicio de traslado de docentes por nivel educativo: Ruta 3 (Yaquerana) 1. Nivel Primaria - Islandia.	04/03/2021	2.3 2 7.11 99	32 500,00
15	00582	Por el servicio de traslado de docentes por nivel educativo: Ruta 3 (Yaquerana) 1. Nivel Secundaria - Benjamin 1	04/03/2021	2.3 2 7.11 99	31 200,00
16	00583	Por el servicio de traslado de docentes por nivel educativo: Ruta 3 (Yaquerana) 1. Nivel Secundaria - Benjamin 2	04/03/2021	2.3 2 7.11 99	32 800,00
Total					520 000,00

Fuente: Pedidos de servicios n.º 00568, 00569, 00570, 00571, 00572, 00573, 00574, 00575, 00576, 00577, 00578, 00579, 00580, 00581, 00582 y 00583 de 4 de marzo de 2021 (**Apéndice n.º 12**)

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico.

Al respecto, con documentos sin número, de 5 de marzo de 2021 (con enmendaduras en la fecha de emisión) (**Apéndice n.º 13**), José Luis Damián Zarate, jefe del Área de Abastecimiento, solicitó a Constructora y Consultoría de Herman Valles, José A. Villa Real Olaya, Villareal Olaya José Andrés, Servicios Shard EIRL, Servicios Generales IAN EIRL, SSS Shardin EIRL, y Constructora y Constructora ADONAI EIRL, cotización de precios por el servicio de traslado de docentes y familiares.

⁷ Artículo 28 del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Decreto Supremo n.º 217-2019-EF de 15 de julio de 2019, referido al registro de información del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece: "28.1 El SIGA es el único sistema que integra toda la información que se procesa en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene carácter oficial y obligatorio, e interactúa con el Sistema Integrado de Administración Financiera de Recursos Públicos – SIAF RP, así como con los aplicativos informáticos del OSCE, PERÚ COMPRAS (...)"

Siendo respondido con dos (2) proformas sin número, cartas n.ºs 022, 026, 031 y 038-2021-JYA VILLAREAL, proformas n.ºs 010 y 018-2021-MSSEIRL, cotizaciones n.ºs 017 y 024-2021-IANSGEIRL, y proforma n.º 010-2021-SSSSHARDINEIRL, recibidos el 5 de marzo de 2021 por la secretaria del Área de Abastecimiento (**Apéndice n.º 14**), respectivamente, los mismos que presentan enmendaduras en la fecha de recepción.

Así, del estudio de mercado realizado por el jefe del Área de Abastecimiento, se advierte lo siguiente:

**CUADRO N° 6
OBSERVACIONES EN EL ESTUDIO DE MERCADO**

Ítem	Pedido de servicio	Estudio de mercado	Empresa	Proforma	Fecha	Monto
1	00568	SI	Constructora y Consultoría ADONAI EIRL	Proforma S/N	5/03/2021	34 800,00
			Transporte y Servicios Generales J Y A VILLAREAL	Carta n.º 026-2021-JYA VILLAREAL	5/03/2021	35 200,00
2	00569	NO	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
3	00570	NO	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
4	00571	SI	Multi-Servicios SHARD EIRL	Proforma 010-2021-MSSEIRL	5/03/2021	34 200,00
			Transporte y Servicios Generales J Y A VILLAREAL	Carta n.º 022-2021-JYA VILLAREAL	5/03/2021	35 200,00
			Servicio Generales IAN EIRL	Cotización n.º 017-2021-IANSGEIRL	5/03/2021	35 100,00
5	00572	NO	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
6	00573	NO	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
7	00574	NO	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
8	00575	NO	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
9	00576	NO	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
10	00577	NO	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
11	00578	NO	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
12	00579	NO	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
13	00580	SI	SSS Shardin EIRL	Proforma N.º 10-2021-SSSSHARDINEIRL	5/03/2021	32 500,00
			Constructora y Consultoría ADONAI EIRL	Proforma S/N	5/03/2021	33 300,00
			Transporte y Servicios Generales J Y A VILLAREAL	Carta n.º 038-2021-JYA VILLAREAL	5/03/2021	34 600,00
14	00581	NO	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
15	00582	SI	Multi-Servicios SHARD EIRL	Proforma 018-2021-MSSEIRL	5/03/2021	34 200,00
			Transporte y Servicios Generales J Y A VILLAREAL	Carta n.º 031-2021-JYA VILLAREAL	5/03/2021	33 000,00
			Servicio Generales IAN EIRL	Cotización n.º 024-2021-IANSGEIRL	5/03/2021	32 000,00
16	00583	NO	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno

Fuente: Proformas S/N, Cartas n.ºs 022, 026, 031 y 038-2021-JYA VILLAREAL, Proformas n.ºs 010 y 018-2021-MSSEIRL, Cotización n.º 017 y 024-2021-IANSGEIRL, Proforma n.º 10-2021-SSSSHARDINEIRL, recibido el 5 de marzo de 2021 por la secretaria de la Oficina de Abastecimiento (**Apéndices n.ºs 13 y 14**)

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico.

Del cuadro expuesto, se advierte que los pedidos de servicios detallados en los ítems 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14 y 16 no cuentan con estudio de mercado; sin embargo, en el cuadro n.º 5 en los pedidos de servicios se consignó importes sin haberse determinado el valor estimado al no contar con estudio de mercado que así lo acredite; asimismo, se aprecia que los pedidos de servicios detallados en los ítems 1, 4, 13 y 15 cuentan con su respectivo estudio de mercado, pero no se condicionan con el menor precio, toda vez que éste no guarda relación con los importes indicados en el cuadro n.º 5.



Firmado digitalmente por MACHUCA
ESPINAR Carol Graciela FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-11-2021 15:39:37 -05:00



Firmado digitalmente por
ROSPIGLIOSI CRUZ Justo
Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-11-2021 15:24:38 -05:00



Firmado digitalmente por
ROVALINO PAREDES Betsy
Betsabet FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-11-2021 16:07:51 -05:00

Cabe precisar que, el estudio de mercado de 5 de marzo de 2021, en donde se determinó el valor estimado, es de fecha posterior al registro de los pedidos de servicios en el SIGA - ML de fecha 4 de marzo de 2021, los cuales registraron importes como si se hubiera determinado el respectivo valor estimado.

Situación que contraviene lo establecido en el numeral 32.1 del artículo 32° de la Ley de Contrataciones, que señala "En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación".

Advirtiéndose que, el 4 de marzo de 2021, el Área de Abastecimiento registraron en el SIGA - ML, los dieciséis (16) pedidos de servicio con montos iguales o inferiores a 8 UIT, que hace un total de S/520 000,00, sin haber determinado el valor estimado, dado que las cotizaciones fueron efectuadas el 5 de marzo de 2021; que contienen enmendaduras en la fecha de recepción de las cotizaciones, pese a ello, el jefe del OGAIE autorizó dichos pedidos de servicio sin sustentar el valor estimado.

Seguidamente, con oficios n.ºs 137-A y 138-A-2021-GRL-DREL-OGAIE-ABA recibido el 5 de marzo de 2021 por la secretaria de la Dirección de Gestión Institucional (**Apéndice n.º 15**), José Luis Damián Zárate, jefe del Área de Abastecimiento, solicitó a Cesar Rodolfo Zumaeta del Castillo, director de la Dirección de Gestión Institucional, en adelante "director de DGI", marco presupuestal para su certificación presupuestal por los montos de S/200 000,00 y S/320 000,00 respectivamente, para la "contratación del servicio de alquiler de dos (2) motonaves para el servicio de traslado de docentes del distrito de Napo a su puesto de trabajo", y para la "contratación del servicios de traslado de docentes del distrito de Yaquerana", respectivamente, haciendo mención al resultado de la indagación del mercado para la determinación del valor estimado en consideración al menor precio.

En respuesta, mediante oficio n.º 273-2021-GRL-DREL-DGI/EF de 5 de marzo de 2021 (**Apéndice n.º 16**), firmado por el director de DGI, comunicó su opinión presupuestal a Joiner Martin Vásquez Egoavil, jefe de la OGAIE, informándole que "no cuenta con marco presupuestal disponible en ninguna de las fuentes de financiamiento y genérica de gasto 2.3 bienes y servicios"; asimismo, indicó que se debería comunicar al Pliego Gobierno Regional de Loreto la necesidad y solicitar a su vez crédito suplementario para su atención.

Al respecto, dicha opinión presupuestal, no se condiciona con la Resolución Gerencial General Regional n.º 077-2021-GRL-GGR de 2 de marzo de 2021 (**Apéndice n.º 8**), que dispuso la habilitación de modificación de las notas presupuestaria a ser ejecutadas por la entidad, y en la misma fecha, la Dirección de Gestión institucional, en adelante "DGI", a cargo de Cesar Rodolfo Zumaeta del Castillo, emitió la nota n.º 0000000068 del Proceso Presupuestario del año 2021 - Modificaciones Presupuestarias por Notas (**Apéndice n.º 8**), donde se habilitó el importe de total S/5 091 767,00; y en específico, el importe de S/695 200,00 en el clasificador de gasto 2.3 2 7. 11 99 de la secuencia funcional 0139 9001 3999999 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA 22 006 0008.

Por su parte, Joiner Martin Vásquez Egoavil, jefe de OGAIE, consignó en el oficio n.º 273-2021-GRL-DREL-DGI/EF, la derivación con proveído n.º 2152 OGAIE (**Apéndice n.º 16**), a José Luis Damián Zárate, jefe del Área de Abastecimiento, para su trámite. Asimismo, en el citado documento se advierte las siguientes anotaciones: "1) Realizar un nuevo estudio de mercado para determinar el V. R, 2) Interpretar y de ser necesario aplicar el art. 40° del RLCE⁸, y 3) Las cotizaciones deben contener protocolos de transporte de los pasajeros".

⁸ Artículo 40 del del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, señala que:
"Artículo 40. Prohibición de fraccionamiento

De lo expuesto, se evidencia que Javier Arce Urrea, director de la UGEL Maynas, Joiner Martín Vásquez Egoavil, José Luis Damián Zárate y jefe de OAGIE, jefe del Área de Abastecimiento, solicitó, registró en el SIGA – ML con asignación de clasificador de gasto y autorizó los pedidos de servicio por contrataciones con montos iguales o inferiores a 8 UIT, respectivamente, pese a tener conocimiento que dicha contratación se encontraba prevista en el PAC 2021 al haber visado y publicado la Resolución Directoral Regional n.º 000001-2021-GRL-DREL-D de 7 de enero de 2021 (**Apéndice n.º 7**) que aprueba el PAC de la entidad, que incluía la contratación del servicio de traslado de docentes y familiares, a través de procedimiento de selección bajo la modalidad de adjudicación simplificada.

IV. DE LA REFORMULACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA SIN CONTAR CON LA APROBACIÓN DEL ÁREA USUARIA, NUEVO VALOR ESTIMADO, CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL, ÓRDENES DE SERVICIO Y CONTRATOS A FAVOR DE UN MISMO PROVEEDOR SIN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS

4.1 De la reformulación de los dieciséis (16) términos de referencia a nueve (9) términos de referencia

Mediante oficios n.ºs 140-A, 140-B, 140-C, 140-D, 140-E, 140-F, 140-G, 140-I y 140-J-2021-GRL-DREL-OGAIE-ABA⁹, de 6 de marzo de 2021 (**Apéndice n.º 17**), haciendo referencia a los oficios 110 y 111 2021-GRL-DREL-UGEL-MAYNAS-ESP/REDES-D de 3 de marzo de 2021, José Luis Damián Zárate, jefe del Área de Abastecimiento, devolvió los requerimientos a Javier Arce Urrea, director de la UGEL Maynas, que contenía dieciséis (16) términos de referencia referidas a la contratación del servicio de traslado de docentes y familiares, a fin de actualizar los términos de referencia, precisando el inciso 29.8 del artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones, señalando que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su formulación por errores o deficiencias técnicas que repercuten en el procedimiento de contratación

Cuyos oficios fueron recibidos por la secretaria del Área de Gestión Pedagógica de la UGEL Maynas, a cargo de Marilú Sandra Huamán López, y no por la secretaria la Dirección de la UGEL Maynas, a cargo de Javier Arce Urrea.

En merito a ello, mediante los oficios n.ºs 104-B, 105-B, 106-B, 107-B, 108-B, 109-B, 110-B, 111-B y 112-B-2021-GRL-DREL-UGEL MAYNAS-D/AGP-D de 8 de marzo de 2021 (**Apéndice n.º 18**) la citada jefa del Área de Gestión Pedagógica de la UGEL Maynas, solicitó a Joiner Martín Vásquez Egoavil, jefe de OGAIE, el traslado de docentes del distrito de Alto Napo, Napo y Yaquerana, adjuntando nueve (9) términos de referencia (**Apéndice n.º 18**), conforme se detalla en el cuadro n.º 7 (Anexo 2) (**Apéndice n.º 19**), siendo derivados con proveídos n.ºs 2212-A, 2212-B, 2212-C, 2212-D, 2212-E, 2212-F, 2212-G, 2212-H y 2212-I OGAIE (**Apéndice n.º 18**), al Área de Abastecimiento, a cargo de José Luis Damián Zárate, y recibidos el 8 de marzo de 2021.

40.1 El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda.

40.2 La contratación independiente de cada uno de los documentos que conforman el expediente técnico constituye fraccionamiento.

40.3 No se incurre en fraccionamiento cuando: a) Se contraten bienes o servicios idénticos a los contratados anteriormente durante el mismo ejercicio fiscal, cuando la contratación completa no se pudo realizar en su oportunidad, debido a que no se contaba con los recursos disponibles suficientes para realizar dicha contratación completa, o surge una necesidad imprevisible adicional a la programada, y b) La contratación se efectúe a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, salvo en los casos que determine el OSCE a través de Directiva".

⁹ Los citados documentos presentan enmendaduras en la fecha de recepción de los oficios.

Respecto al cuadro n.º 7 (Anexo 2) (**Apéndice n.º 19**), se aprecia que los nueve (9) términos de referencias, cuentan con el visto bueno del Área de Gestión Pedagógica de la UGEL Maynas.

Sin embargo, no cuentan con el detalle y sustento de la cantidad de pasajeros a transportar por cada ruta de los distritos de Napo, Yaquerana y Alto Napo; asimismo, en los ítems 1, 5, y 9 no se detallan las localidades que conforma la ruta a transportar, ya que el punto de descripción de la ruta únicamente consigna "Para el servicio de transporte acuático a los niveles educativos secundaria, inicial y secundaria de los distrito de Napo y Alto Napo de la provincia de Maynas - Región Loreto", situación que evidencia que, el Área de Gestión Pedagógica de la UGEL Maynas, a cargo de Marilú Sandra Huamán López, no definió en los términos de referencia en forma objetiva ni precisa¹⁰ para la contratación.

Aunado a lo expuesto, se advierte que la reformulación de los términos de referencia presenta una variación en la ruta 3 (Yaquerana), conforme se advierte del cuadro siguiente:

**CUADRO N° 8
VARIACIÓN DE RUTA 3 (YAQUERANA)**

Rutas 3 del primer requerimiento			Rutas 3 de la reformulación del requerimiento	
RUTA 3: (YAQUERANA) / 350 PERSONAS			RUTA 3: (YAQUERANA) / 250 PERSONAS	
ZONAS	NIVEL EDUCATIVO	COMUNIDADES	NIVEN EDUCATIVO	COMUNIDADES
ZONA 1	INICIAL	CHIMBOTE ZONA I CHIMBOTE ZONA II	INICIAL	CHIMBOTE, PUERTO BRASILERO (PELTON)
	PRIMARIA	PUERTO BRASILERO (PELTON)	PRIMARIA	SANTA ROSA ZONA I, BENJAMIN I
	SECUNDARIA	SANTA ROSA ZONA I SANTA ROSA ZONA II	SECUNDARIA	PALMERAS ZONA, ISLANDIA
ZONA 2	INICIAL	PALMERAS ZONA I PALMERAS ZONA II		
	PRIMARIA	ISLANDIA		
	SECUNDARIA	BENJAMIN I BENJAMIN II		

Fuente: Oficio n.º 111 2021-GRL-DREL-UGEL-MAYNAS-ESP/REDES-D de 3 de marzo de 2021, que contiene la ruta 3, y adjunta (10) términos de referencias (**Apéndice n.º 10**), y términos de referencias de los oficios n.ºs 109-B, 110-B y 111-B-2021-GRL-DREL-UGEL MAYNAS-D/AGP-D de 8 de marzo de 2021 (**Apéndice n.º 18**)

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico.

Advirtiéndose que el área usuaria, representado en Javier Arce Urrea, director de la UGEL Maynas, no efectuó ninguna modificación o aprobación de la reformulación a los términos de referencia presentadas con oficios n.ºs 110 y 111-2021-GRL-DREL-UGEL-MAYNAS-ESP/REDES-D de 3 de marzo de 2021 (**Apéndices n.º 9 y 10**), a la jefa de Área de Gestión Pedagógica de la UGEL Maynas.

4.2 De la Certificación de Crédito Presupuestario de los dieciséis (16) pedidos de servicios

A los dieciséis (16) pedidos de servicios registrados en el SIGA – ML el 4 de marzo de 2021, por el Área de Abastecimiento, se le asignaron la certificación de crédito presupuestario n.ºs 000589 – Nª CCP SIAF: 0000000652, 000590 - Nª CCP SIAF: 0000000653, 000591 - Nª CCP SIAF: 0000000654, 000592 - Nª CCP SIAF: 0000000655, 000593 - Nª CCP SIAF: 0000000656, 000594 - Nª CCP SIAF: 0000000657, 000595 - Nª CCP SIAF: 0000000658, 000596 - Nª CCP SIAF: 0000000659, 000597 - Nª CCP SIAF: 0000000660, 000598 - Nª CCP SIAF: 0000000661, 000599 - Nª CCP SIAF: 0000000662, 000600 - Nª CCP SIAF: 0000000664, 000601 - Nª CCP SIAF:

¹⁰ Artículo 16°, numeral 16.2 del Texto Único Ordenado de la Ley de contrataciones del Estado, Ley n.º 30225 – Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, vigente desde el 14 de marzo de 2019, señala "Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa (...)"

0000000665, 000602 - N° CCP SIAF: 0000000666, 000603 - N° CCP SIAF: 0000000667 y 000604 - N° CCP SIAF: 0000000651, respectivamente (**Apéndice n.° 20**) por el importe de S/520 000,00, suscrito por José Luis Damián Zárate, jefe del Área de Abastecimiento, y José Raúl García Alván, jefe de Equipo de Finanzas de la DGI, advirtiéndose la existencia de disponibilidad presupuestal, conforme se detalla en siguiente cuadro:

**CUADRO N° 9
CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTAL DE LOS PEDIDOS DE SERVICIOS**

Ítem	Pedidos de servicios				Certificación de crédito presupuestario				
	N.°	Fecha	Clasificador de gasto	Valor S/.	N.°	N° CCP SIAF	Fecha	Clasificador de gasto	Valor Ref. S/.
1	00568	4/03/2021	2.3.2 7.11 99	33 000,00	000594	0000000657	11/03/2021 ¹¹	2.3.2 7.11 99	33 000,00
2	00569	4/03/2021	2.3.2 7.11 99	34 200,00	000593	0000000656	11/03/2021	2.3.2 7.11 99	34 200,00
3	00570	4/03/2021	2.3.2 7.11 99	32 800,00	000592	0000000655	11/03/2021	2.3.2 7.11 99	32 800,00
4	00571	4/03/2021	2.3.2 7.11 99	31 500,00	000591	0000000654	11/03/2021	2.3.2 7.11 99	31 500,00
5	00572	4/03/2021	2.3.2 7.11 99	33 800,00	000590	0000000653	11/03/2021	2.3.2 7.11 99	33 800,00
6	00573	4/03/2021	2.3.2 7.11 99	34 700,00	000589	0000000652	11/03/2021	2.3.2 7.11 99	34 700,00
7	00574	4/03/2021	2.3.2 7.11 99	31 800,00	000595	0000000658	11/03/2021	2.3.2 7.11 99	31 800,00
8	00575	4/03/2021	2.3.2 7.11 99	32 200,00	000597	0000000660	11/03/2021	2.3.2 7.11 99	32 200,00
9	00576	4/03/2021	2.3.2 7.11 99	32 200,00	000598	0000000661	11/03/2021	2.3.2 7.11 99	32 200,00
8	00577	4/03/2021	2.3.2 7.11 99	31 800,00	000599	0000000662	11/03/2021	2.3.2 7.11 99	31 800,00
11	00578	4/03/2021	2.3.2 7.11 99	31 700,00	000601	0000000665	11/03/2021	2.3.2 7.11 99	31 700,00
12	00579	4/03/2021	2.3.2 7.11 99	32 300,00	000600	0000000664	11/03/2021	2.3.2 7.11 99	32 300,00
13	00580	4/03/2021	2.3.2 7.11 99	31 500,00	000596	0000000659	11/03/2021	2.3.2 7.11 99	31 500,00
14	00581	4/03/2021	2.3.2 7.11 99	32 500,00	000604	0000000651	11/03/2021	2.3.2 7.11 99	32 500,00
15	00582	4/03/2021	2.3.2 7.11 99	31 200,00	000603	0000000667	11/03/2021	2.3.2 7.11 99	31 200,00
16	00583	4/03/2021	2.3.2 7.11 99	32 800,00	000602	0000000666	11/03/2021	2.3.2 7.11 99	32 800,00
Total				520 000,00	Total				520 000,00

Fuente: Pedido de servicio n.° 00568, 00569, 00570, 00571, 00572, 00573, 00574, 00575, 00576, 00577, 00578, 00579, 00580, 00581, 00582 y 00583 de 4 de marzo de 2021 (**Apéndice n.° 12**) y certificaciones de créditos presupuestarios n.° 000589 - N° CCP SIAF: 0000000652, 000590 - N° CCP SIAF: 0000000653, 000591 - N° CCP SIAF: 0000000654, 000592 - N° CCP SIAF: 0000000655, 000593 - N° CCP SIAF: 0000000656, 000594 - N° CCP SIAF: 0000000657, 000595 - N° CCP SIAF: 0000000658, 000596 - N° CCP SIAF: 0000000659, 000597 - N° CCP SIAF: 0000000660, 000598 - N° CCP SIAF: 0000000661, 000599 - N° CCP SIAF: 0000000662, 000600 - N° CCP SIAF: 0000000664, 000601 - N° CCP SIAF: 0000000665, 000602 - N° CCP SIAF: 0000000666, 000603 - N° CCP SIAF: 0000000667 y 000604 - N° CCP SIAF: 0000000651, respectivamente de 11 de marzo de 2021, respectivamente (**Apéndice n.° 20**).

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico.

Del cuadro precedente, se aprecia que el 10 de marzo de 2021 les asignaron certificación presupuestal a los dieciséis (16) pedidos de servicio, que contienen los términos de referencia formulados por el área usuaria para contratar el servicio de traslado de docentes y familiares por el importe total de S/520 000,00 en la fuente de financiamiento "1-00" que corresponde a recursos

¹¹ De las certificaciones de créditos presupuestarios notas n.° 0000000657, 0000000656, 0000000655, 0000000654, 0000000653, 0000000652, 0000000662, 0000000659 y 0000000667, y el oficio n.° 1013-2021-GRL-DREL-DG/EF de 5 de marzo de 2021 (**Apéndice n.° 19**), se advierte que las certificaciones del crédito presupuestario se realizaron el 10 de marzo de 2021.

ordinarios y cargado en el clasificador de gasto "2.3. 2 7. 11 99", conforme se muestra en el cuadro n.º 5, Pedidos de servicios registrados en el SIGA – ML, evidenciándose la previsión presupuestal.

Cabe indicar que, las citadas certificaciones de crédito presupuestario, suscrito por José Luis Damián Zárate, jefe del Área de Abastecimiento, y José Raúl García Alván, jefe de Equipo de Finanzas de la DGI, consignan la siguiente información del proceso "Tipo de Proceso. de Selección: Adjudicación sin procedimiento", en "Objeto del proceso: Servicio", y como base legal el "Artículo 5º de la Ley de Contrataciones del Estado",¹² y en los rubros de número de referencia en el PAC, "Incluido en el PAC mediante Resolución", no se consigna información alguna, encontrándose en blanco.

Situación que no se encuentra acorde con lo establecido en el PAC 2021, dado que la entidad había previsto llevar a cabo un procedimiento de selección, bajo la modalidad de adjudicación simplificada, que contaba con disponibilidad presupuestal para su ejecución, y no mediante contrataciones de servicios iguales o inferiores a 8 UIT. Advirtiéndose que la opinión presupuestal del director de DGI a través de oficio n.º 273-2021-GRL-DREL-DGI/EF de 5 de marzo de 2021 (**Apéndice n.º 16**), no se condiciona con lo evidenciado en el cuadro n.º 9, Certificación de crédito presupuestal de los pedidos de servicios.

Cabe indicar que, la reformulación de los nueve (9) términos de referencia contenidos en los oficios n.ºs 104-B, 105-B, 106-B, 107-B, 108-B, 109-B, 110-B, 111-B y 112-B-2021-GRL-DREL-UGEL MAYNAS-D/AGP-D de 8 de marzo de 2021 (**Apéndice n.º 18**) suscritos por la jefa del Área de Gestión Pedagógica de la UGEL Maynas, no fueron certificados presupuestalmente, dado que se certificó a los dieciséis (16) pedidos de servicios firmado por el área usuaria y autorizados por el jefe de la OGAIE, evidenciándose que se modificó los términos de referencia sin contar con la aprobación del área usuaria.

Seguidamente, Cesar Rodolfo Zumaeta del Castillo, director de DGI, suscribió nueve (9) notas n.ºs 000000652, 000000653, 000000654, 000000655, 000000656, 000000657, 000000659, 000000662 y 000000667 de certificación de crédito presupuestario en soles, por el monto total de S/294 500, 00 (**Apéndice n.º 21**), vinculados a los nueve (9) pedidos de servicios, demostrándose la existencia de disponibilidad presupuestal, tal como se detallan en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 10
NOTAS PRESUPUESTALES EN S/294 500,00

Ítem	Pedidos de servicios (4/3/2021)			Certificación de crédito presupuestario					
	N.º	Clasificador de gasto	Valor S/.	Nota N.º	Fecha de certificación	Fecha de aprobación	Justificación	Clasificador de gasto	Monto S/.
1	00573	2.3. 2 7. 11 99	34 700,00	000000652	10/3/2021	12/3/2021	CCMN – 001614: Por el servicio de traslado de docentes por nivel educativo: Segunda Ruta. 1. Nivel Secundario.	2.3. 2 7. 11 99	34 700,00
2	00572	2.3. 2 7. 11 99	33 800,00	000000653	10/3/2021	12/3/2021	CCMN – 001615: Por el servicio de traslado de docentes por nivel	2.3. 2 7. 11 99	33 800,00

¹² Artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, señala que:

"Artículo 5. Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE

5.1 Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley:

- a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco (...)"



Firmado digitalmente por MACHUCA
ESPINAR Carol Graciela FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-11-2021 15:39:37 -05:00



Firmado digitalmente por
ROSPIGLIOSI CRUZ Justo
Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-11-2021 15:24:38 -05:00



Firmado digitalmente por
ROVALINO PAREDES Betsy
Betsabet FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-11-2021 16:07:51 -05:00

							educativo: Segunda Ruta. 1. Nivel Primaria.		
3	00571	2.3.2 7.11 99	31 500,00	0000000654	10/3/2021	12/3/2021	CCMN – 001616: Por el servicio de traslado de docentes por nivel educativo: Segunda Ruta. 1. Nivel Inicial.	2.3.2 7.11 99	31 500,00
4	00570	2.3.2 7.11 99	32 800,00	0000000655	10/3/2021	12/3/2021	CCMN – 001617: Por el servicio de traslado de docentes por nivel educativo: 3. Nivel Secundario	2.3.2 7.11 99	32 800,00
5	00569	2.3.2 7.11 99	34 200,00	0000000656	10/3/2021	12/3/2021	CCMN – 001618: Por el servicio de traslado de docentes por nivel educativo: 2. Nivel Primaria.	2.3.2 7.11 99	34 200,00
6	00568	2.3.2 7.11 99	33 000,00	0000000657	10/3/2021	12/3/2021	CCMN – 001619: Por el servicio de traslado de docentes por nivel educativo: 1. Nivel Inicial	2.3.2 7.11 99	33 000,00
7	00580	2.3.2 7.11 99	31 500,00	0000000659	10/3/2021	12/3/2021	CCMN – 001621: Por el servicio de traslado de docentes por nivel educativo: Ruta 3 (Yaquerana).1. Nivel Inici.	2.3.2 7.11 99	31 500,00
8	00577	2.3.2 7.11 99	31 800,00	0000000662	10/3/2021	12/3/2021	CCMN – 001624: Por el servicio de traslado de docentes por nivel educativo: Ruta 3 (Yaquerana). 1. Nivel Secun.	2.3.2 7.11 99	31 800,00
9	00582	2.3.2 7.11 99	31 200,00	0000000667	10/3/2021	12/3/2021	CCMN – 001628: Por el servicio de traslado de docentes por nivel educativo: Ruta 3 (Yaquerana).1. Nivel Secun.	2.3.2 7.11 99	31 200,00
Total									294 500,00

Fuente: Pedido de servicio n.º 00568, 00569, 00570, 00571, 00572, 00573, 00577, 00580 y 00582 de 4 de marzo de 2021 (Apéndice n.º 12) y certificaciones de créditos presupuestarios notas n.º 0000000652, 0000000653, 0000000654, 0000000655, 0000000656, 0000000657, 0000000659, 0000000662 y 0000000667 (Apéndice n.º 21).

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico.

Del cuadro precedente, se advierte que de los dieciséis (16) pedidos de servicios señalados en el cuadro n.º 5, pedidos de servicios registrados en el SIGA – ML, siete (7) pedidos de servicios n.ºs 00574, 00575, 00576, 00578, 00579, 00581 y 00583 (Apéndice n.º 12) no contaron con notas presupuestarias, debido a que fueron anuladas las certificaciones de crédito presupuestario CCP SIAF n.ºs 0000000651, 0000000658, 0000000660, 0000000661, 0000000664, 0000000665 y 0000000666 (Apéndice n.º 22) en el SIAF-SP-2021 del Módulo Administrativo de Registro de Certificación y Compromiso Anual, por parte de la Dirección de Gestión Institucional, a cargo de Cesar Rodolfo Zumaeta del Castillo¹³.

De lo expuesto, se evidencia que se asignó marco presupuestal por el monto total de S/294 500,00 por contrataciones de servicios con montos iguales o inferiores a 8 UIT, cuyo monto corresponde al monto contractual histórico de los procedimientos de selección llevados a cabo por la entidad, conforme se muestra en el cuadro n.º 1, Procedimiento de selección de los años 2019 y 2020.

4.3 Del nuevo estudio de mercado para la determinación del valor estimado para la contratación del servicio de traslado de docentes y familiares por los nueve (9) términos de referencia reformulados.

Continuando con la gestión para la contratación del servicio, José Luis Damián Zárate, jefe de Área de Abastecimiento, mediante documentos sin número de 31 de marzo de 2021 (Apéndice n.º 23), solicitó nueva cotización de precios (estudio de mercado) a los proveedores Adriana Petti Navarro, representante de la empresa Servicios Turísticos Amazónicos, y a Lady Ruth Eléspuru Reátegui, representante de Inversiones Generales L & R, para determinar el nuevo valor estimado, señalando los términos de referencias y requiriendo lo siguiente:

¹³ Mediante oficio n.º 1013-2021-GRL-DREL-DG/EF de 5 de agosto 2021 (Apéndice n.º 22), el director de Gestión Institucional de la entidad comunicó sobre la anulación en el SIAF-SP-2021 modulo administrativo con fecha 30 de marzo de 2021 de las siguientes certificaciones de crédito presupuestario: n.º 0651, 0658, 0660, 0661, 0665, 0664 y 0666, adjuntando pantallazos del SIAF-SP, que muestra la anulación de las certificaciones.

- ✓ "Indicar si los precios incluyen o no el IGV
- ✓ Forma de pago
- ✓ Plazo de servicio
- ✓ Validez de la oferta
- ✓ Contar con RNP vigente
- ✓ RUC N°
- ✓ Estar activo y habido en SUNAT
- ✓ CCI."

En respuesta, con proformas n.ºs 045, 046, 047, 048, 049, 050, 051, 052 y 053-2021-LRE/G, recibido el 31 de marzo de 2021 por la secretaria de la Oficina de Abastecimiento (**Apéndice n.º 24**), Lady Ruth Eléspuru Reátegui, representante de Inversiones Generales L & R, presentó su proforma a las rutas de los términos de referencias contenida en los oficios n.ºs 104-B, 105-B, 106-B, 107-B, 108-B, 109-B, 110-B, 111-B y 112-B-2021-GRL-DREL-UGEL MAYNAS-D/AGP-D de 8 de marzo de 2021 (**Apéndice n.º 18**), por el importe total de S/294 500,00.

Igualmente, con proformas sin número, recibido el 31 de marzo de 2021 por la secretaria de la Oficina de Abastecimiento (**Apéndice n.º 25**), Adriana Petti Navarro, representante de Servicio Turísticos Amazonas, presentó su proforma a las rutas de los términos de referencias contenida en los oficios n.ºs 104-B, 105-B, 106-B, 107-B, 108-B, 109-B, 110-B, 111-B y 112-B-2021-GRL-DREL-UGEL MAYNAS-D/AGP-D de 8 de marzo de 2021 (**Apéndice n.º 18**), por el importe total de S/305 500,00.

Al respecto, la Comisión de Control ha comparado las proformas alcanzadas por las citadas empresas y los términos de referencia, en la cual se determinó las siguientes observaciones que se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 11
OBSERVACIONES A LAS PROFORMAS EXIGIDOS EN LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN

Términos de referencia Solicitud de cotización	Requisitos	Servicios turísticos Amazónicos		Inversiones Generales L & R	
		Si cumple	No cumple	Si cumple	No cumple
Solicitud de proforma	Indicar si los precios incluyen IGV o no		X		X
	Forma de pago		X		X
	Plazo de servicio		X		X
	Validez de la oferta		X		X
	Contar con RNP vigente	X		X	
Termino de referencia	RUC N.º	X		X	
	Estar activo y habido SUNAT		X	X	
	CCI		X	X	
	Contar con una embarcación tipo servicio MF – Pasajero – Carga (Motonave), con un (1) motor en perfectas condiciones con potencia no menor de 480 HP.		X		X
	La embarcación deberá contar con una capacidad de 150 pasajeros		X		X
	Contar con una (1) embarcación auxiliar con un motor de 80 HP con capacidad de 8 pasajeros, en caso de algún imprevisto o problema.		X		X
	Contar con una póliza de seguros de accidentes personales de pasajeros y tripulantes hasta un mínimo de 150 personas.		X		X
	Contar con certificado de seguridad nacional de seguridad para naves fluviales		X		X
	Contar con resolución directoral – Transporte Acuático, para la prestación del servicio de transporte fluvial en la región Loreto.		X		X
	Contar con un profesional de la salud a bordo, así como un botiquín.		X		X
	Supervisor responsable para la ejecución del servicio		X		X

Firmado digitalmente por MACHUCA
ESPINAR Carol Graciele FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-11-2021 15:39:37 -05:00

Firmado digitalmente por
ROSPIGLIOSI CRUZ Justo
Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-11-2021 15:24:38 -05:00

Firmado digitalmente por
ROVALINO PAREDES Betsy
Betsabet FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-11-2021 16:07:51 -05:00

	Contar con una embarcación tipo servicio MF – Pasajero – Carga (Motonave), con un (1) motor en perfectas condiciones con potencia no menor de 480 HP.		X		X
--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	---	--	---

Fuente: Términos de referencia de 8 de marzo de 2021 (Apéndice n.º 18), nueve (9) proformas n.ºs 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53-2021-LRE/G (Apéndice n.º 24), y nueve (9) proforma S/N – 2021 (Apéndice n.º 25), recibido el 31 de marzo de 2021 por la secretaria de la Oficina de Abastecimiento, respectivamente.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico.

Del cuadro expuesto, se advierte que ambas empresas no cumplieron con consignar en su proforma requisitos exigidos en la solicitud de cotización, tales como: indicar si los precios incluyen o no el IGV, forma de pago, plazo del servicio y validez de la oferta; asimismo, no cumplieron con acreditar los requisitos mínimos de cada término de referencia.

Adicional a ello, de la verificación de la ficha RUC (Apéndice n.º 24), presentada por la empresa Inversiones Generales L & R de Lady Ruth Eléspuru Reátegui, con RUC n.º 10737684682, se advierte que no cuenta con el giro de negocio de transporte de pasajeros¹⁴, indicando como actividad comercial el "transporte de carga por vía de navegación interiores"; observándose además, que los montos consignados en las nueve (9) proformas presentadas cuentan con montos iguales a los establecidos en las nueve (9) notas presupuestales vinculados a los pedidos de servicio n.ºs 00568, 00569, 00570, 00571, 00572, 00573, 00577, 00580, 00582 de 4 de marzo de 2021 (Apéndice n.º 12), según se muestra en el cuadro n.º 10 (notas presupuestales en S/294 500, 00)

Seguidamente, José Luis Damián Zárate, jefe de Área de Abastecimiento, emitió nueve (9) documentos denominados "Cuadro comparativo por el servicio de traslado de docentes" (Apéndice n.º 27), en el cual analiza las proformas recibidas el 31 de marzo de 2021 (Apéndice n.ºs 24 y 25), indicando "Para la determinación del valor referencial¹⁵ se está tomando en consideración el menor precio el cual corresponde al proveedor: Lady Ruth Eléspuru Reátegui, debido a que presento la mejor propuesta".

4.4 De las nueve (9) órdenes de servicios y contratos a favor de un mismo proveedor sin cumplir con los requisitos establecidos para la contratación de servicios por montos iguales o inferiores a 8 UIT para el traslado de docentes y familiares.

Con cartas n.ºs 004, 004, 004, 004¹⁶, 004, 004, 004-A¹⁷, 004-B y 004-B-2021-GRL-DREL-OGAIE-ABA¹⁸ (Apéndice n.º 28) suscritos por José Luis Damián Zárate, jefe del Área de Abastecimiento, dirigidas a Lady Ruth Eléspuru Reátegui, de Inversiones Generales L & R, el cual tiene como asunto "Invitación para Suscripción de Contrato o la Orden del Servicio", comunicándole que habiendo procedido a la selección de su propuesta de menor costo, resultó como ganadora su representada con la oferta económica contenido en sus nueve (9) proformas por el importe total de S/294 500,00, para tal fin deberá adjuntar los siguientes documentos: i) copia de la ficha RUC, ii) copia de DNI del representante legal, iii) copia del Registro Nacional de Proveedores – servicios, iv) estructura de costo de oferta económica, v) código de cuenta interbancaria CCI, vi) dirección para efectos de notificación durante el servicio,

¹⁴ Mediante oficio n.º 268-2021-DC-GPE-MPM de 6 de agosto de 2021 (Apéndice n.º 26), el jefe de División de Comercialización de la Municipalidad Provincial de Maynas, comunicó a la Comisión de Control que Lady Ruth Eléspuru Reátegui tiene licencia municipal para operar en la "venta de artículos de primera necesidad y abarrotes", y de la consulta RUC en el portal de la SUNAT, tiene por actividad económica principal el alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinarias, equipos y bienes tangibles, y actividades económicas secundarias: 1) Otras actividades de ventas al por menor en comercio no especializados, y 2) Transporte de carga por vías de navegación interiores.

¹⁵ En el documento se indica "valor referencial", sin embargo, de conformidad con el numeral 18.1 del artículo 18 de TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, vigente desde el 14 de marzo de 2019, señala "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras (...)"

¹⁶ Sin firma del jefe del Área de Abastecimiento

¹⁷ Sin firma del jefe del Área de Abastecimiento

¹⁸ Referidas a las rutas de los términos de referencias contenida en los oficios n.ºs 104-B, 105-B, 106-B, 107-B, 108-B, 109-B, 110-B, 111-B y 112-B-2021-GRL-DREL-UGEL MAYNAS-D/AGP-D de 8 de marzo de 2021 (Apéndice n.º 18), por el importe total de S/294 500,00.

y vii) requisitos de los términos de referencias (incluyendo declaración jurada del personal del paramédico o técnico de enfermería).

Ante ello, en respuesta, Lady Ruth Eléspuru Reátegui presentó cartas n.ºs 004, 006, 008, 010, 012, 016, 018, 020, 022-2021-LRER/G, recibida el 31 de marzo de 2021 por la secretaria de la Oficina de Abastecimiento (**Apéndice n.º 29**); sin embargo, se advirtió que no cumple con los requisitos exigidos en los términos de referencia, conforme se detallan en siguiente cuadro:

**CUADRO N° 12
PROVEEDOR NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

Ítems	Requisitos de la embarcación y proveedor según términos de referencia	Inversiones Generales L&R.		Observaciones a la empresa Inversiones Generales L&R
		Si cumple	No cumple	
1	Contar con una embarcación tipo servicio MF – Pasajero – Carga (Motonave), con un (1) motor en perfectas condiciones con potencia no menor de 480 HP.		X	No obra documento
2	La embarcación deberá contar con una capacidad de 150 pasajeros		X	No obra documento
3	Contar con una (1) embarcación auxiliar con un motor de 80 HP con capacidad de 8 pasajeros, en caso de algún imprevisto o problema.		X	No obra documento
4	Contar con una póliza de seguros de accidentes personales de pasajeros y tripulantes hasta un mínimo de 150 personas.		X	No obra documento
5	Contar con certificado de seguridad nacional de seguridad para naves fluviales		X	No obra documento
6	Contar con Resolución Directoral – Transporte Acuático, para la prestación del servicio de transporte fluvial en la región Loreto.		X	No obra documento
7	Contar con un profesional de la salud a bordo, así como un botiquín.		X	No obra documento
8	Supervisor responsable para la ejecución del servicio		X	No obra documento
9	Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) en el capítulo de servicios de personas natural y jurídica	X		
10	No tener impedimento para contratar con el Estado		X	No obra documento
11	Tener RUC habido y habilitado	X		No obra documento

Fuente: Cartas n.ºs 004, 006, 008, 010, 012, 016, 018, 020, 022-2021-LRER/G de fecha 31 de marzo de 2021 (**Apéndice n.º 27**)
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico.

No obstante, José Luis Damián Zárate, jefe del Área de Abastecimiento, prosiguió con el trámite para la contratación del servicio de traslado de docentes y familiares, emitiendo nueve (9) órdenes de servicio n.ºs 648, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656 y 657 de fecha 31 de marzo de 2021 (**Apéndice n.º 30**), a nombre de Lady Ruth Eléspuru Reátegui, con RUC n.º 10737684682, por servicio especializado en transportes por el importe total de S/294 500,00, cargados en el clasificador de gasto de 2. 3. 2 7. 11 99, conforme se evidencia en el cuadro siguiente:

**CUADRO N° 13
ÓRDENES DE SERVICIOS EMITIDOS**

Ítem	N.º de órdenes de servicio	N.º Exp. SIAF	Fecha	Descripción	Clasificador de gasto	Monto S/.
1	648	0000001033	31/03/2021	Por la contratación del servicio de transporte acuático a las localidades - Nivel Inicial- Iquitos a Yaquerana: Chimbote Puerto Brasileiro (Pelotón)	2. 3. 2 7. 11 99	31 200,00
2	650	0000001035	31/03/2021	Por la contratación de servicio de transporte acuático a las localidades - Nivel Primaria - Distrito Alto Napo - Iquitos a: 1) San Carlos, 2) Bandeja Isla, 3) Puca Yacu, 4) Puerto Aurora, 5) Nuevo Orlando, 6) Rumi Tumi, 7) Suno Llacta, 8) Nuevo Cajamarca, 9) Puerto Elvira, 10) Ingana Llacta, 11) Campo Serio, 12) Aushiri, y 13) Paula Cocha.	2. 3. 2 7. 11 99	34 700,00
3	651	0000001034	31/03/2021	Por la contratación del servicio de transporte acuático a las localidades - Nivel Primaria- Iquitos a Yaquerana: Santa Rosa Zona I y Benjamin I	2. 3. 2 7. 11 99	31 800,00

Firmado digitalmente por
ROSPIGLIOSI CRUZ Justo
Martín FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-11-2021 15:24:38 -05:00

Firmado digitalmente por
ROVALINO PAREDES Betsy
Betsabet FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-11-2021 16:07:51 -05:00

4	652	0000001032	31/03/2021	Por la contratación del servicio de transporte acuático a las localidades: Nivel Secundaria - Distrito de Napo: Iquitos a: 1) San Lorenzo, 2) Fortaleza, 3) Porvenir de Inayuga, 4) Nuevo San José, 5) Juan Pablo, 6) Santa Clotilde San Rafael, 7) Nueva Libertad, 8) Mucha Vista, 9) San María de Curaray, 10) Nueva Yarina, 11) Tipishca, 12) Soledad, 13) Nueva Vellavista, 14) Bolivia, 15) Shapajal, 16) Buena Ista, 17) Flor de Coco, 18) Urbina.	2. 3. 2. 7. 11 99	33 800,00
5	653	0000001031	31/03/2021	Por la contratación del servicio de transporte acuático a las localidades: Nivel Secundaria - Distrito de Napo: Iquitos a: 1) Tupa Pisho, 2) Nueva Libertad, 3) San Román, 4) San Francisco de Pinsha, 5) Nueva Unión, 6) Vencedores del Sapote, 7) Nueva Loresta, 8) Nueva Antioquia, 9) Libertad, 10) Negro Urco, 11) Nueva Esperanza, 12) Paleta, 13) San Felipe, 14) Bellavista, y 15) Nueva Bellavista - Nivel Inicial - Distrito de Napo.	2. 3. 2. 7. 11 99	32 800,00
6	654	0000001036	31/03/2021	Por la contratación del servicio de transporte acuático a las localidades - Nivel Inicial - Distrito de Alto Napo - Iquitos a: 1) Sargento Lores, 2) Nueva Almendra, 3) Patria Nueva, 4) Copal Urco, 5) Copal Yacu, 6) Isla Yarina, 7) Rango Isla, 8) San Jorge, 9) Diamante Azul, 10) Argentina, 11) Santa Victoria, 12) Nuevo Defensor, 13) Suma Alcpa, y 14) San Fernando o Monte Verde Samuna Bulla	2. 3. 2. 7. 11 99	34 200,00
7	655	0000001030	31/03/2021	Por la contratación del servicio de transporte acuático a las localidades - Nivel secundaria - Iquitos a 1) Monte Rico, 2) Humandi, 3) Guajoya, 4) Santa María de Angoteros, 5) Chingana, 6) Tupac Amaru, 7) Yarina Lacta, 8) Tempestad, 9) Urpi Isla, 10) Torres Causana, 11) Vencedores, 12) San Juan de Miraflores y 13) Pantoja.	2. 3. 2. 7. 11 99	33 000,00
8	656	0000001039	31/03/2021	Por la contratación del servicio de transporte acuático a las localidades - Nivel Primario - Distrito de Napo - Iquitos a: 1) Nueva Chambira, 2) Santa Teresa, 3) Santa María de Loreto, 4) San Luis de Tascha Curaray, 5) Berling, 6) Nueva Argelia, 7) Cruz de Plata, 8) Morón Isla, 9) Puca Barranca, 10) Nina Yacu, 11) Puerto Arica, 12) Puerto Alegre, 13) Lagarto Cocha, 14) San Juan de Yanayacu, 15) Nuevo San Roque y 16) Lacha Poza Verde	2. 3. 2. 7. 11 99	31 500,00
9	657	0000001040	31/03/2021	Por la contratación del servicio de transporte acuático a las localidades - Nivel Secundaria - Iquitos a Yaquerana: Palmeras Zona, Islandia	2. 3. 2. 7. 11 99	31 500,00
Total						294 500,00

Fuente: Órdenes de servicios n.º 648, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656 y 657 de 31 de marzo de 2021 (Apéndice n.º 30).

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico.

De lo expresado se concluye que Lady Ruth Eléspuru Reátegui no cumplía con los requisitos exigidos en los términos de referencia y pese a ello se le seleccionó para la suscripción de nueve (9) contratos n.º 009,010, 011, 012, 013, 014, 015,016 y 017-2021-GRL-DREL de 31 de marzo de 2021 (Apéndice n.º 30) y nueve (9) órdenes de servicios (Apéndice n.º 29), conforme de detalla a continuación:

- Con fecha 5 de abril de 2021, se procedió a firmar las órdenes de servicios detalladas en cuadro n.º 13 (órdenes de servicios emitidos), por parte de José Luis Damián Zárate, jefe del Área de Abastecimiento, y como proveedora Lady Ruth Eléspuru Reátegui, para la contratación de servicios de traslado de docentes y familiares por el importe de S/294 500,00; asimismo, se suscribieron los contratos por Linda Ketty Angulo Bartra, directora de la entidad, y Lady Ruth Eléspuru Reátegui, los mismos que cuentan con el visto bueno de OGAIE a cargo de Joiner Martín Vásquez Egoavil, y el Área de Abastecimiento, a cargo de José Luis Damián Zárate, mediante los cuales, se suscribió la contratación de los siguientes servicios por el importe de S/294 500,00, conforme se detalla en cuadro siguiente:




CUADRO N° 14
SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS

N.° Contrato	Fecha	Objeto de contratación	Plazo de ejecución	Importe S/
Contrato n.° 009-2021-GRL-DREL	31/03/2021	Contratación del servicio de transporte acuático a las localidades - Nivel Primaria - Distrito de Alto Napo - Provincia de Maynas. Región Loreto	20 días	34 700,30
Contrato n.° 010-2021-GRL-DREL	31/03/2021	Contratación del servicio de transporte acuático a las localidades - Nivel Inicial - Distinto de Alto Napo - Provincia de Maynas Región Loreto	20 días	34 200,00
Contrato n.° 011-2021-GRL-DREL	31/03/2021	Contratación del servicio de transporte acuático a las localidades - Nivel Secundaria - Distrito de Napo - Provincia de Maynas - Región Loreto.	20 días	33 800,00
Contrato n.° 012-2021-GRL-DREL	31/03/2021	Contratación del servicio de transporte acuáticos a las localidades - Nivel Inicial - Zona Yaquerana: Chimbote Puerto Brasilero (Pelotón) Distrito de Angamos - Provincia de Maynas - Región Loreto.	20 días	31 200,00
Contrato n.° 013-2021-GRL-DREL	31/03/2021	Contratación del servicio de transporte acuático a las localidades - Nivel Secundaria - Alto Napo: Monte Rico, Humandi, Guajoya, Santa María de Angoteros, Chingana, Tupac Amaru, Yarina Lacta, Tempestad, Urpi Isla, Torres Causana, Vencedores, San Juan de Miraflores, y Pantoja - Región Loreto	20 días	33 000,00
Contrato n.° 014-2021-GRL-DREL	31/03/2021	Contratación de servicio de transporte acuático a las localidades Tupa Pisho, Nueva Libertad, San Román, San Francisco de Pinsha, Nueva Unión, Vencedores del Sapote, Nueva Loresta, Nueva Antioquia, Libertad, Negro Urco, Nueva Esperanza, Paleta, San Felipe, Bellavista, y Nueva Bellavista - Nivel Inicial - Distrito de Napo.	20 días	32 800,00
Contrato n.° 015-2021-GRL-DREL	31/03/2021	Contratación del servicio de transporte acuático a las localidades - Nivel Primaria - Ruta N.° 01 del Distrito de Napo: Nueva Chambira, Santa Teresa, Santa María de Loreto, San Luis de Tacsha Curaray, Berling, Nueva Argelia, Cruz de Plata, Morón Isla, Puca Barranca, Nina Yacu, Puerto Arica, Puerto Alegre, Lagarto Cocha, San Juan de Yanayacu, Nuevo San Roque, y Lacha Pozamonte Verde - Distrito de Napo - Provincia de Maynas - Región Loreto	20 días	31 500,00
Contrato n.° 016-2021-GRL-DREL	31/03/2021	Contratación del servicio de transporte acuático a las localidades - Nivel Secundaria - Zona Yaquerana: Palmeras, Zona Islandia.	20 días	31 500,00
Contrato n.° 017-2021-GRL-DREL	31/03/2021	Contratación del servicio de transporte acuático a las localidades - Nivel Primaria - Zona N.° 03 - Yaquerana: Santa Rosa Zona I y Benjamín I - Distrito de Angamos - Provincia de Maynas - Región Loreto.	20 días	31 800,00
Total				S/294 500,00

Fuente: Contratos n.°s 009, 010, 011, 012, 013, 014, 015, 016 y 017-2021-GRL-DREL de 31 de marzo de 2021 (Apéndice n.° 31)
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico.

Es de indicar que, en el oficio n.° 273-2021-GRL-DREL-DGI/EF, suscrito por Joiner Martin Vásquez Egoavil, jefe de OGAIE, quien con proveído n.° 2152 OGAIE (**Apéndice n.° 16**), derivó para su trámite a José Luis Damián Zárate, jefe del Área de Abastecimiento, se consignó las siguientes anotaciones: "1) Realizar un nuevo estudio de mercado para determinar el V. R, 2) Interpretar y de ser necesario aplicar el art. 40° del RLCE, y 3) Las cotizaciones deben contener protocolos de transporte de los pasajeros".

Al respecto, advirtiéndose que se hace referencia a la prohibición de fraccionamiento, es importante señalar que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, ha emitido diversas opiniones respecto a la configuración del fraccionamiento indebido, entre las que se menciona a la **Opinión n.° 066-2019/DTN de 25 de abril de 2019**, que señala:

"(...)
2.1.3

(...)

En efecto, la prohibición del fraccionamiento, regulada en la normativa de contrataciones del Estado, busca impedir que el objeto contractual de una contratación —cuando existe la posibilidad, debido a la naturaleza y características de dicho objeto, que este sea ejecutado a través de un

solo contrato— sea deliberadamente dividido en múltiples contrataciones; es así que, es responsabilidad de la Entidad determinar si las prestaciones a ser contratadas poseen características y/o condiciones idénticas o similares, lo que implica la existencia de un único objeto contractual y de una única contratación; así, en caso que la Entidad determine que dicha unidad no existe (en razón a la necesidad que se busca satisfacer, en razón al mercado o en razón a la finalidad pública de la contratación), corresponderá que se realice una contratación diferente por cada objeto contractual.

Por lo expuesto, y conforme lo indicado en reiteradas opiniones, se advierte que la prohibición del fraccionamiento indebido, regulado en la normativa de contrataciones del Estado, se encuentra referida a la división deliberada —en múltiples contrataciones— de prestaciones (bienes, servicios en general, consultorías, ejecución de obras) que son idénticas o similares y cuya unidad esencial permite que estas puedan ser objeto de una sola contratación (...).

Pese a ello, tanto el jefe de la OGAIE como el jefe de Abastecimiento, continuaron con la gestión de la contratación por montos iguales o inferiores a 8 UIT, pese a tener conocimiento que correspondía llevar a cabo un procedimiento de selección, conforme a lo previsto en el PAC de la entidad, que contaba con disponibilidad presupuestal para su ejecución, situación que favoreció en la contratación a un mismo proveedor para el servicio de traslado de docentes y familiares, al reformularse nueve (9) términos de referencia con sus rutas sin contar con la aprobación del área usuaria, validando la documentación presentada por área distinta y efectuarse un nuevo estudio de mercado que le fue favorable al no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos, procediéndose a emitir nueve (9) órdenes de servicio y nueve (9) contratos.

V. DE LA FALTA DE REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO Y LA SUBCONTRATACIÓN CON TERCEROS DE LAS EMBARCACIONES FLUVIALES SIN CONTAR CON REQUISITOS ESTABLECIDOS

5.1 De la sub contratación de dos (2) embarcaciones para el servicio de traslado de docentes y familiares.

De la documentación alcanzada por Lady Ruth Eléspuru Reátegui¹⁹, se aprecia a dos (2) contratos de locación de servicios, cuya finalidad es la sub contratación de dos (2) embarcaciones, los cuales fueron suscritas con fecha 10 de abril de 2021 (fecha posterior a la presentación de la documentación por parte de la proveedora el 31 de marzo de 2021) por Hugo Alfredo Velásquez Curinuqui, propietario de la motonave "DIANITA I" y Fernando Chong Chung, propietario de la motonave "YATSUR", evidenciándose que la contratista no contaba con embarcaciones fluviales objeto de la contratación; para cubrir las siguientes rutas:

CUADRO N° 15
RUTAS ESTABLECIDAS EN LOS CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS.

Ítem	Fernando Chong Chung, propietario de la Motonave Yatsur	Hugo Alfredo Velásquez Curinuqui, propietario de la Motonave Dianita I
1	Alto Napo: Iquitos, Sargento Lores, Nueva Almendra, Patria Nueva, Copal Urco, Copal Yacu, Isla Yarina, Rango Isla, San Jorge, Diamante Azul, Argentina, Santa Victoria, Nuevo Defensor, Suma Allcpa, y San Fernando.	Yaquerana: Chimbote, Puerto Brasileiro (Pelotón)

¹⁹ Con cartas n.°s 004, 006, 008, 010, 012, 016, 018, 020, 022-2021-LRER/G, recibido el 31 de marzo de 2021 por la secretaria de la Oficina de Abastecimiento (Apéndice n.° 29), Lady Ruth Eléspuru Reátegui, adjuntó dos contratos de locación de servicio de 10 de abril de 2021, para subcontratar los servicios de transporte fluvial de pasajeros en la ruta de Alto Napo, Napo y Yaquerana.

2	Napo: San Lorenzo, Fortaleza, Porvenir de Inayuga, Nuevo San José, Juan Pablo, Santa Clotilde San Rafael, Nueva Libertad, Mucha Vista, Santa María de Curaray, Nueva Yarina, Tipishca, Soledad, Nueva Vellavista, 14) Bolivia, 15) Shapajal, 16) Buena Vista, Flor de Coco y Urbina.	Yaquerana: Santa Rosa Zona I, Benjamin I
3	Alto Napo: Monte Rico, Humandi, Guajoya, Santa María de Angoteros, Chingana, Tupac Amaru, Yarina Llacta, Tempestad, Urpi Isla, Torres Causana, Vencedores, San Juan de Miraflores y Pantoja.	Yaquerana: Palmeras Zona, Islandia

Fuente: Contratos de locación de servicio de 10 de abril de 2021 (Apéndice n.º 29)
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico.

De la información expuesta en el cuadro precedente, se evidenció que las sub contrataciones no contenían todas las rutas exigidas por la entidad en los términos de referencia, advirtiéndose únicamente seis (6) rutas. Asimismo, la Comisión de Control evidenció el no cumplimiento de la obligación del contratista respecto a las embarcaciones sub contratadas, conforme se detalla en cuadro siguiente:

CUADRO N° 16
SUB CONTRATISTA NO CUMPLEN CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Requisitos de la embarcación y proveedor según términos de referencia	SUBCONTRATISTA				Observaciones
	Persona Natural		Servicios Ucayali		
	M/F Dianita I		M/F Yatsur		
	Si cumple	No cumple	Si cumple	No cumple	
Contar con una embarcación tipo servicio MF – Pasajero – Carga (Motonave), con un (1) motor en perfectas condiciones con potencia no menor de 480 HP.		X	X		El Certificado de Matrícula de Naves y Artefactos Navales, correspondiente a la embarcación Dianita I, se aprecia que cuenta con un motor con potencia 365 HP.
La embarcación deberá contar con una capacidad de 150 pasajeros		X		X	El Certificado Nacional de Seguridad para Naves Fluviales, correspondiente a las embarcaciones Dianita I y Yatsur, se aprecia que cuenta con capacidad de pasajeros de 140 y 25 pasajeros respectivamente (incluyendo tripulantes) según Certificado Nacional de Seguridad para Naves Fluviales de M/F Dianita I y M/F Yatsur).
Contar con una (1) embarcación auxiliar con un motor de 80 HP con capacidad de 8 pasajeros, en caso de algún imprevisto o problema.		X		X	No obra documento en el contrato de Sub contratación
Contar con Certificado de Seguridad Nacional de seguridad para naves fluviales	X		X		El Certificado Nacional de Seguridad para Naves Fluviales, correspondiente a las embarcaciones Dianita I y Yatsur, indica que los dispositivos de seguridad y salvamento no podrán exceder 140 y 25 respectivamente (incluyendo tripulantes).
Contar con resolución directoral – Transporte Acuático, para la prestación del servicio de transporte fluvial en la región Loreto.	X		X		Resolución Directoral n.º 121-2018-GRL/32 de 5 de noviembre de 2018 (Yatsur) y Resolución Directoral n.º 130-2018-GRL/32 de 10 de diciembre de 2018 (Dianita)
Contar con un profesional de la salud a bordo, así como un botiquín.		X		X	No obra documento
Supervisor responsable para la ejecución del servicio		X		X	No obra documento
Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) en el capítulo de servicios de personas natural y jurídica		X		X	No obra documento



Firmado digitalmente por MACHUCA
ESPINAR Carol Graciela FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-11-2021 15:39:37 -05:00



Firmado digitalmente por
ROSPIGLIOSI CRUZ Justo
Martín FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-11-2021 15:24:38 -05:00



Firmado digitalmente por
ROVALINO PAREDES Betsy
Betsabet FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-11-2021 16:07:51 -05:00

No tener impedimento para contratar con el Estado		X	X	No obra documento
---------------------------------------------------	--	---	---	-------------------

Fuente: Términos de referencia de 8 de marzo (Apéndice n.º 18), Ficha RUC a nombre de proveedor (Apéndice n.º 24), contrato de locación de servicio de 10 de abril de 2021 (Apéndice n.º 31), Resolución Directoral – Transporte Acuático n.º 121 y 130-2018-GRL/32-DTRC LORETO-DETA de 5 de noviembre de 2018 y sin fecha (Apéndice n.º 32), respectivamente, certificado de Matriculas de Naves y Artefactos Navales de M/F Dianita I y M/F Yatsur, y certificado Nacional de Seguridad para Naves Fluviales de M/F Dianita I y M/F Yatsur (Apéndice n.º 33)

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico.

Del cuadro precedente se desprende que las sub contrataciones no se condicionan con los términos de referencia, ya que éstos exigían que el contratista cuente con una (1) embarcación por cada ruta detallada en las órdenes de servicios, con capacidad para 150 personas, con potencia de motor no menor de 480 HP, así como una que cuente con embarcación auxiliar con un motor de 80 HP de capacidad de 8 personas.

Por lo tanto, se evidencia que, tanto Lady Ruth Eléspuru Reátegui como los sub contratistas (Hugo Alfredo Velásquez Curinuqui, propietario de la motonave Dianita I y Fernando Chong Chung, propietario de la motonave Yatsur), no cumplían con los requisitos exigidos en los términos de referencia, y que a pesar de ello José Luis Damián Zárate, jefe del Área de Abastecimiento, emitió las nueve (9) órdenes de servicios (Apéndice n.º 30) y visó los nueve (9) contratos (Apéndice n.º 31), en señal de conformidad.

VI. INEJECUCIÓN DE LA TOTALIDAD DE LA PRESTACIÓN, CONFORMIDAD POR ÁREA DISTINTA AL ÁREA USUARIA Y PAGO TOTAL DE LAS CONTRATACIONES DE SERVICIOS CON MONTOS IGUALES O INFERIORES A 8 UIT.

Mediante la cláusula sétima de los contratos n.ºs 009, 010, 011, 012, 013, 014, 015, 016 y 017-2021-GRL-DREL de 31 de marzo de 2021 (Apéndice n.º 31), por los servicios de transporte de docentes y familiares, se estableció que la conformidad de la prestación será otorgada por el área usuaria, representada por la Dirección de la UGEL Maynas, a cargo de Javier Arce Urrea, concordante con la suscripción de los dieciséis (16) pedidos de servicios, señalados en el cuadro n.º 5.

Evidenciándose que, los citados contratos consignan como antecedentes a los oficios n.ºs 110 y 111 2021-GRL-DREL-UGEL-MAYNAS-ESP/REDES-D de 3 de marzo de 2021 (Apéndice n.ºs 9 y 10), mediante los cuales, el área usuaria efectuó los requerimiento del servicio de traslado de docentes y familiares, adjuntando los términos de referencia.

En ese sentido, le correspondía dar la conformidad al citado director de la UGEL Maynas, la misma que fue de conocimiento del jefe de la OGAIE y el jefe de Abastecimiento a haber visado en señal de conformidad los citados contratos, así como, al haber gestionado los dieciséis (16) pedidos de servicios.

6.1. De las conformidades del servicio prestado.

Mediante escritos denominados "Informe de culminación de servicios", de 17 y 20 de abril de 2021 (Apéndice n.º 34), referidos a los contratos n.ºs 009, 010, 011, 012, 013, 014, 015 y 016²⁰-2021-GRL-DREL de 31 de marzo de 2021, la contratista Lady Ruth Eléspuru Reátegui remitió a la entidad, los informes de culminación de servicio, indicando la culminación de los servicios en forma satisfactoria de acuerdo a los requerimientos, términos de referencia y sus rutas, conforme se detallan a continuación:

²⁰ Existe dos (2) documentos que hacen referencia al contrato n.º 016-2021-GRL-DREL, sin embargo, Lady Ruth Eléspuru Reátegui informa la culminación de servicio de la ruta nivel primaria - n.º 03 - Yaquerana: Santa Rosa I y distrito de Angamos, el mismo que pertenece a la ruta del contrato n.º 017-2021-GRL-DREL de 31 de marzo de 2021.




CUADRO N° 18
INFORME DE CULMINACIÓN DE SERVICIO PRESENTADO POR EL CONTRATISTA

Items	Documento	N.º Orden de servicio	Contrato	Servicios	Cantidad de pasajeros transportado	Salida y Llegada de las embarcaciones	
						M/F Yatsur	Dianita I
1	Escrito S/N de 20 de abril de 2021	0000648	Contrato n.º 012-2021-GRL-DREL	Contratación del servicio de transporte acuáticos a las localidades - Nivel Inicial - Zona Yaquerana: Chimbote, Puerto Brasilerro (Pelotón) Distrito de Angamos - Provincia de Maynas - Región Loreto.	No indica	-	No indica
2	Escrito S/N de 17 de abril de 2021	0000650	Contrato n.º 009-2021-GRL-DREL	Por la contratación de servicio de transporte acuático a las localidades - Nivel Primaria - Distrito Alto Napo - Iquitos a: 1) San Carlos, 2) Bandeja Isla, 3) Puca Yacu, 4) Puerto Aurora, 5) Nuevo Orlando, 6) Rumi Tumi, 7) Suno Llacta, 8) Nuevo Cajamarca, 9) Puerto Elvira, 10) Ingana Llacta, 11) Campo Serio, 12) Aushiri, y 13) Paula Cocha.	No indica	No indica	-
3	Escrito S/N de 20 de abril de 2021	000651	Contrato n.º 017-2021-GRL-DREL	Contratación del servicio de transporte acuático a las localidades - Nivel Primaria - Zona N.º 03 - Yaquerana: Santa Rosa Zona I y Benjamin I - Distrito de Angamos - Provincia de Maynas - Región Loreto.	No indica	-	No indica
4	Escrito S/N de 17 de abril de 2021	0000652	Contrato n.º 011-2021-GRL-DREL	Por la contratación del servicio de transporte acuático a las localidades: Nivel Secundaria - Distrito de Napo: Iquitos a: 1) San Lorenzo, 2) Fortaleza, 3) Porvenir de Inayuga, 4) Nuevo San José, 5) Juan Pablo, 6) Santa Clotilde San Rafael, 7) Nueva Libertad, 8) Mucha Vista, 9) San María de Curaray, 10) Nueva Yarina, 11) Tipishca, 12) Soledad, 13) Nueva Vellavista, 14) Bolivia, 15) Shapajal, 16) Buena Ista, 17) Flor de Coco, 18) Urbina.	No indica	No indica	-
5	Escrito S/N de 17 de abril de 2021	0000653	Contrato n.º 014-2021-GRL-DREL	Contratación de servicio de transporte acuático a las localidades Tupa Pisho, Nueva Libertad, San Román, San Francisco de Pinsha, Nueva Unión, Vencedores del Sapote, Nueva Loresta, Nueva Antioquia, Libertad, Negro Urco, Nueva Esperanza, Paleta, San Felipe, Bellavista, y Nueva Bellavista - Nivel Inicial - Distrito de Napo.	No indica	No indica	-
6	Escrito S/N de 17 de abril de 2021	000654	Contrato n.º 010-2021-GRL-DREL	Por la contratación del servicio de transporte acuático a las localidades - Nivel Inicial - Distrito de Alto Napo - Iquitos a: 1) Sargento Lores, 2) Nueva Almendra, 3) Patria Nueva, 4) Copal Urco, 5) Copal Yacu, 6) Isla Yarina, 7) Rango Isla, 8) San Jorge, 9) Diamante Azul, 10) Argentina, 11) Santa Victoria, 12) Nuevo Defensor, 13) Suma Allcpa, y 14) San Fernando o Monte Verde Samuna Bulla	No indica	No indica	-
7	Escrito S/N de 17 de abril de 2021	0000655	Contrato n.º 013-2021-GRL-DREL	Contratación del servicio de transporte acuático a las localidades - Nivel Secundaria - Alto Napo: Monte Rico, Humandi, Guajoya, Santa María de Angoteros, Chingana, Tupac Amaru, Yarina Llacta, Tempestad, Urpi Isla, Torres Causana, Vencedores, San Juan de Miraflores, y Pantoja - Región Loreto	No indica	No indica	-
8	Escrito S/N de 17 de abril de 2021	0000656	Contrato n.º 015-2021-GRL-DREL	Contratación del servicio de transporte acuático a las localidades - Nivel Primaria - Ruta N.º 01 del Distrito de Napo: Nueva Chambira, Santa Teresa, Santa María de Loreto, San Luis de Tacsha Curaray, Berling, Nueva Argelia, Cruz de Plata, Morón Isla, Puca Barranca, Nina Yacu, Puerto Arica, Puerto Alegre, Lagarto Cocha, San Juan de Yanayacu, Nuevo San Roque, y	No indica	No indica	-

Firmado digitalmente por MACHUCA
ESPINAR Carol Graciela FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-11-2021 15:39:37 -05:00

Firmado digitalmente por
ROSPIGLIOSI CRUZ Justo
Martín FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-11-2021 15:24:38 -05:00

Firmado digitalmente por
ROVALINO PAREDES Betsy
Betsabet FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-11-2021 16:07:51 -05:00

				Lacha Pozamonte Verde - Distrito de Napo - Provincia de Maynas - Región Loreto			
9	Escrito S/N de 20 de abril de 2021	000657	Contrato n.º 016-2021-GRL-DREL	Contratación del servicio de transporte acuático a las localidades - Nivel Primaria - Zona Yaquerana: Palmeras y Zona Islandia - Distrito de Angamos - Provincia de Maynas - Región Loreto.	No indica	-	No indica

Fuente: Órdenes de servicios n.ºs 648, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656 y 657 de 31 de marzo de 2021 (Apéndice n.º 30), Contratos n.ºs 009, 010, 011, 012, 013, 014, 015, 016- y 017-2021-GRL-DREL de 31 de marzo de 2021 (Apéndice n.º 31) y documento denominado Informe de culminación de servicios de 17 y 20 de abril de 2021 (Apéndice n.º 34)

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico.

A fin de determinar el cumplimiento de la ejecución de los servicios prestados por parte de la contratista, la Comisión de Control, solicitó información a la Oficina Desconcentrada de Iquitos de la Autoridad Portuaria Nacional, quien mediante correo electrónico de 26 de mayo de 2021, remitido por Percy Melendez Vela de la Oficina Desconcentrada de Iquitos - Autoridad Portuaria Nacional (Apéndice n.º 35), informó que las motonaves fluviales "Dianita I" y "Yatsur" registran permiso de zarpe el 12 de abril de 2021, al señalar lo siguiente:

*"1. M/F DAINITA I, CON MATRÍCULA IQ-28840-MF:
ZARPE DUE IQT-2021-1317 DE FECHA 12.04.2021
ARRIBO DUE IQT-2021-1518 DE FECHA 23.04.2021*

*2. M/F YATSUR, CON MATRÍCULA IQ-07319-MF
ZARPE DUE IQT-2021-4260 DE FECHA 12.04.2021
ARRIBO DUE IQT-2021-1476 DE FECHA 20.04.2021"*

Asimismo, adjuntó al citado correo, información del manifiesto de pasajeros de la motonave Yatsur (Apéndice n.º 35), permitiendo a la Comisión de Control determinar que, respecto al distrito de Napo y Alto Napo, como únicos destinos donde arribó la embarcación, y que fueron las localidades de las rutas detalladas en los ítems 4, 6 y 7 de cuadro n.º 18, por lo que se evidenció la no ejecución de la prestación del servicio de las rutas de los ítems 2, 5 y 8 de dicho cuadro.

Igualmente, del manifiesto de pasajeros (Apéndice n.º 35) de la motonave Dianita I, la Comisión de Control determinó que los destinos consignados, no corresponden a las rutas contratadas del distrito de Yaquerana, detalladas en los ítems 1, 3 y 9 de cuadro n.º 18, advirtiéndose la no ejecución de la ruta Yaquerana que comprende: Chimbote, Puerto Brasilero (Pelotón), Santa Rosa Zona II, Benjamín I, Palmeras y Zona Islandia.

En ese contexto, la Comisión de Control, solicitó información a los subcontratistas mediante los oficios n.ºs 002-2021-CG7GRLO-OCI-SCE de 5 de octubre de 2021, dirigido a Fernando Chong Chung, y el oficio n.º 003-2021-CG7GRLO-OCI-SCE de 6 de octubre de 2021, dirigido a Hugo Alfredo Velásquez Curinuqui, quienes dieron respuestas mediante los siguientes documentos:

1. Mediante carta n.º 001-2021-FCC/LORETO de 7 de octubre de 2021 (Apéndice n.º 36), suscrito por Fernando Chong Chung, propietario de la motonave "Yatsur", da respuesta al oficio n.º 002-2021-CG/GRLO-OCI-SCE-DREL de 5 de octubre de 2021, señalando que la única ruta que realizó en la motonave "Yatsur" fue el 12 abril a las siguientes rutas:

"(...)

Bajo Napo con el distrito de Santa Clotilde, y la cuenca del Curaray, y del Alto Napo con distrito de Torres Causana

Distrito de Santa Clotilde:



Firmado digitalmente por MACHUCA ESPINAR Carol Graciela FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-11-2021 15:39:37 -05:00



Firmado digitalmente por ROSPIGLIOSI CRUZ Justo Martín FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-11-2021 15:24:38 -05:00



Firmado digitalmente por ROVALINO PAREDES Betsy Betsabet FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-11-2021 16:07:51 -05:00

Iquitos a: Sargento Lores, Nueva Almendra, Patria Nueva, Copal Urco, Copal Yacu, Isla Yarina, Rango Isla, San Jorge, Diamante Azul, Argentina, Santa Victoria, Nuevo Defensor, Suma Allcpa, y San Fernando.

San Lorenzo, Fortaleza, Porvenir de Inayuga, Nuevo San José, Juan Pablo, Santa Clotilde San Rafael, Nueva Libertad, Mucha Vista, Santa María de Curaray, Nueva Yarina, Tipishca, Soledad, Nueva Vellavista, Bolivia, Shapajal, Buena Ista, Flor de Coco, Urbina.

Distrito de Torres Causana: Monte Rico, Humandi, Guajoya, Santa María de Angoteros, Chingana, Tupac Amaru, Yarina Llacta, Tempestad, Urpi Isla, Torres Causana, Vencedores, San Juan de Miraflores y Pantoja (...).

2. Mediante carta n.º 001-2021-HACV-IQUITOS de 21 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 37**), suscrito por Hugo Alfredo Velásquez Curinuqui, propietario de la motonave "Dianita I", da respuesta al oficio n.º 003-2021-CG/GRLO-OCI-SCE-DREL de 5 de octubre de 2021, señalando que la única ruta que realizó en la motonave "Dianita I" fue el 12 abril a las siguientes rutas:

(...)

Desde la ciudad de Iquitos hacia la colonia de Angamos, distrito de Yaquerana.

Indicar, además, que no se realizó las siguientes rutas de manera directa:

- *Iquitos a Chimbote y Puerto Brasileiro (Pelotón) distrito de Yaquerana*
- *Iquitos -hacia Santa Rosa Zona I y Benjamín I distrito de Yaquerana*
- *Iquitos hacia Palmeiras, Zona Islandia distrito de Yaquerana*

Asimismo, manifestar que se realizó paradas de control portuario en la localidad de Chimbote (control peruano), Puerto Brasileiro – Peloton y Palmeiras (control brasileiro).

Los pasajeros que transporté desde la ciudad de Iquitos fueron 91 pasajeros entre docentes, administrativos y familiares, desembarcando el total de pasajeros en la localidad de colonia Angamos, distrito de Yaquerana, Provincia de Requena, Loreto (...).

3. Igualmente se evidenció, la no ejecución del servicio de traslado de los ítems 1, 3 y 9 con el informe n.º 008-2021-GRL-DREL-UGEL-MAYNAS-D-AGP-ESP/C-RER-YAQUERANA de 4 de mayo de 2021 (**Apéndice n.º 38**), suscrito por Jenifer Melissa Sánchez Chuyan, coordinadora de la RER Yaquerana del área de Gestión Pedagogía de la UGEL Maynas, quien indica lo siguiente:

(...)

La trayectoria del viaje fue de 6 días, del 12 al 17 de abril del presente año, el arribo a la comunidad de Colonia de Angamos se dio el día 17 por la tarde (...).

De lo expuesto, se advierte que la coordinadora de la RER Yaquerana, sólo hace referencia a la ruta Iquitos - Comunidad Angamos, distrito de Yaquerana; sin embargo la citada comunidad no se encontraba prevista en ninguna de las órdenes de servicios.

En ese sentido, la Comisión de Control determinó que la información presentada por la contratista Lady Ruth Eléspuru Reátegui, en los informe de culminación del servicio, no corresponden a la realidad por cuanto se encuentra acreditado que sólo se realizó tres (3) de las nueve (9) rutas de los servicios contratados, hecho que se corrobora con la información presentada por la Oficina Desconcentrada de Iquitos de la Autoridad Portuaria Nacional y por los sub contratistas Fernando Chong Chung y Hugo Alfredo Velásquez Curinuqui,



Mediante oficios n.ºs 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243 y 244-2021-GRL-DREL-OGAIE-ABA de 20 de abril de 2021 (**Apéndice n.º 39**), José Luis Damián Zarate, jefe del área de Abastecimiento, solicitó a Javier Arce Urrea, director de la UGEL MAYNAS, su conformidad; sin embargo, los mismos fueron recibidos por la mesa de parte del Área de Gestión Pedagógica de la UGEL Maynas.

Seguidamente, con oficios n.ºs 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258 y 259-2021-GRL-DREL-UGEL MAYNAS-D/AGP de 21 de abril de 2021 (**Apéndice n.º 40**), Marilú Sandra Huamán López, jefe del Área de Gestión Pedagógica de la UGEL Maynas, remitió a Joiner Martín Vásquez Egoavil, jefe de OGAIE, la conformidad de los servicios prestados por la empresa Inversiones Generales L&R de Lady Ruth Eléspuru Reátegui (**Apéndice n.º 39**), sin corresponder, ya que constituye área distinta que al área usuaria, siendo derivados con proveídos n.ºs 3523, 3524, 3525, 3526, 3527, 3528, 3529, 3530, 3531 OGAIE (**Apéndice n.º 40**), al Área de Abastecimiento, a cargo de José Luis Damián Zarate, y recibidos el 22 de abril de 2021.

Asimismo, el Área de Abastecimiento a cargo de José Luis Damián Zarate, registró en el SIGA-ML, las actas de conformidad de servicios n.ºs 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683 y 686-2021 de 22 de abril de 2021 (**Apéndice n.º 41**), que hacen referencia a los oficios n.ºs 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258 y 259-2021-GRL-DREL-UGEL MAYNAS-D/AGP de 21 de abril de 2021 (**Apéndice n.º 40**), suscritas por Marilú Sandra Huamán López, jefe del Área de Gestión Pedagógica de la UGEL Maynas, pese a tener conocimiento que el área usuaria lo constituía Javier Arce Urrea, director de la UGEL Maynas, tal como se acredita en los contratos, así como, en los dieciséis (16) pedidos de servicio.

Advirtiéndose que la jefe del Área de Gestión Pedagógica de la UGEL Maynas, validó el contenido de los informes de culminación de servicio presentados por Lady Ruth Eléspuru Reátegui, pese a la no ejecución de seis (6) servicios contratados, contraviniendo la cláusula séptima de los contratos que dispone que la conformidad de la prestación de servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168º del Reglamento de la Ley de Contrataciones, respecto a que la conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria.

Por lo que, el registro de las citadas actas en el SIGA – ML por parte del Área de Abastecimiento, a cargo de José Luis Damián Zarate, permitió que un área distinta al área usuaria otorgue la conformidad de los servicios, tal como se acredita en las actas de conformidad de servicios n.ºs 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683 y 686-2021 de 22 de abril de 2021 (**Apéndice n.º 41**) suscrito por la jefa del Área de Gestión Pedagógica de la UGEL Maynas, permitiendo se prosiga con la gestión de la cancelación del servicio sin que corresponda.

6.2. Pago de las prestaciones de servicio.

Mediante memorado múltiple n.º 279-2021-GRL-DREL-OGAIE de 26 de abril de 2021 (**Apéndice n.º 42**), Joiner Martín Vásquez Egoavil, jefe de OGAIE, autorizó al jefe de Área de Contabilidad y al jefe de Área de Tesorería, devengar y girar las órdenes de servicios a favor de Lady Ruth Eléspuru Reátegui por el importe total de S/294 500,00, validando la conformidad suscrita por la jefa del Área de Gestión Pedagógica de la UGEL Maynas, pese a tener conocimiento que según la cláusulas séptima de los contratos n.ºs 009, 010, 011, 012, 013, 014, 015, 016 y 017-2021-GRL-DREL (**Apéndice n.º 31**), le correspondía emitir la conformidad de la prestación a Javier Arce Urrea, director de la UGEL Maynas; no obstante ello, prosiguió con la gestión de la cancelación de las nueve (9) órdenes de servicios (**Apéndice n.º 30**), conforme se muestra a continuación:



Firmado digitalmente por MACHUCA
ESPINAR Carol Graciela FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-11-2021 15:39:37 -05:00



Firmado digitalmente por
ROSPIGLIÓSI CRUZ Justo
Martín FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-11-2021 15:24:38 -05:00



Firmado digitalmente por
ROVALINO PAREDES Betsy
Betsabet FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-11-2021 16:07:51 -05:00

CUADRO N° 19
DOCUMENTOS QUE ACREDITAN EL PAGO REALIZADO

FACTURA ELECTRÓNICA			COMPROBANTE DE PAGO			INFORME DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA	
N.º	Fecha de emisión	Importe S/	N.º	Fecha de emisión	Importe S/	SIAF	CCI
001-0000179	28/4/2021	31 200,00	2491	29/4/2021	31 200,00	1033	00374701309945299434
0001-0000165	21/4/2021	34 700,00	2493	29/4/2021	34 700,00	1035	00374701309945299434
001-0000173	21/4/2021	31 800,00	2492	29/4/2021	31 800,00	1034	00374701309945299434
001-0000167	21/4/2021	33 800,00	2490	29/4/2021	33 800,00	1032	00374701309945299434
001-0000170	21/4/2021	32 800,00	2489	29/4/2021	32 800,00	1031	00374701309945299434
001-000178	28/4/2021	34 200,00	2511	29/4/2021	34 200,00	1036	00374701309945299434
001-0000169	21/4/2021	33 000,00	2510	29/4/2021	33 000,00	1030	00374701309945299434
001-0000171	21/4/2021	31 500,00	2495	29/4/2021	31 500,00	1039	00374701309945299434
001-0000172	21/4/2021	31 500,00	2515	29/4/2021	31 500,00	1040	00374701309945299434
TOTAL S/					S/294 500,00		

Fuente: Facturas electrónicas n.ºs 0001-0000165, 001-0000167, 001-0000169, 001-0000170, 001-0000171, 001-0000172, 001-0000173, 001-000178, y 001-0000179 de 21 y 28 de abril de 2021 (Apéndice n.º 43), comprobantes de pago n.ºs 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2495, 2510, 2511 y 2515 de 29 de abril de 2021 (Apéndice n.º 44), y los informes de transferencias interbancarias del mes de mayo de 2021, a nombre de Eléspuru Reátegui Lady Ruth (Apéndice n.º 45).

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico.

De la información descrita en el cuadro precedente, se aprecia que la entidad realizó el pago total de S/294 500,00 a favor de la contratista Lady Ruth Eléspuru Reátegui de Inversiones Generales L&R, por las nueve (9) órdenes de servicio (Apéndice n.º 30) por el servicio de traslado de docentes y familiares, pese a la no ejecución de seis (6) órdenes de servicios contratados.

Evidenciándose que, durante la ejecución contractual, el jefe de la OGAIE y del Área de Abastecimiento, validaron la conformidad del servicio efectuado por área distinta al área usuaria, al gestionar el registro en el SIGA-ML las actas de conformidad por la totalidad de la prestación efectuada por área distinta al área usuaria y autorizar su cancelación por la totalidad del importe de S/294 500,00, sin que se haya cumplido con la totalidad de la prestación del servicio, ya que sólo ejecutó tres (3) de las nueve (9) rutas establecidos en las órdenes de servicios y contratos.

VII. Determinación del perjuicio económico por la no ejecución de seis órdenes de servicios cancelados.

Para determinar el perjuicio económico se comprobó el servicio ejecutado por las embarcaciones "Yatsur" y "Dianita I" a las nueve (9) rutas; y que fueron pagadas a la proveedora Lady Ruth Eléspuru Reátegui de Inversiones Generales L&R, que a continuación se detalla en el siguiente cuadro:



Firmado digitalmente por MACHUCA
ESPINAR Carol Graciela FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-11-2021 15:39:37 -05:00



Firmado digitalmente por
ROSPIGLIOSI CRUZ Jusio
Marlin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-11-2021 15:24:38 -05:00



Firmado digitalmente por
ROVALINO PAREDES Betsy
Betsabet FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-11-2021 16:07:51 -05:00

CUADRO N° 20
DETERMINACIÓN DEL PERJUICIO ECONÓMICO POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Servicios contratados					Cumplimiento del servicio contratado	
Ítems	N° orden de servicio	N° Contrato	Descripción	Monto S/	Embarcación Sub Contratada	¿Ejecutado?
1	652	011-2021	Por la contratación del servicio de transporte acuático a las localidades: Nivel Secundaria - Distrito de Napo: Iquitos a: 1) San Lorenzo, 2) Fortaleza, 3) Porvenir de Inayuga, 4) Nuevo San José, 5) Juan Pablo, 6) Santa Clotilde San Rafael, 7) Nueva Libertad, 8) Mucha Vista, 9) Santa María de Curaray, 10) Nueva Yarina, 11) Tipishca, 12) Soledad, 13) Nueva Vellavista, 14) Bolivia, 15) Shapajal, 16) Buena Ista, 17) Flor de Coco, 18) Urbina.	33 800,00	Yatsur	SI
2	653	014-2021	Por la contratación del servicio de transporte acuático a las localidades: Nivel Secundaria - Distrito de Napo: Iquitos a: 1) Tupa Pisho, 2) Nueva Libertad, 3) San Román, 4) San Francisco de Pinsha, 5) Nueva Unión, 6) Vencedores del Sapote, 7) Nueva Loresta, 8) Nueva Antoquia, 9) Libertad, 10) Negro Urco, 11) Nueva Esperanza, 12) Paleta, 13) San Felipe, 14) Bellavista, y 15) Nueva Bellavista - Nivel Inicial - Distrito de Napo.	32 800,00	Ninguna	NO
3	656	015-2021	Por la contratación del servicio de transporte acuático a las localidades - Nivel Primario - Distrito de Napo - Iquitos a: 1) Nueva Chambira, 2) Santa Teresa, 3) Santa María de Loreto, 4) San Luis de Tascha Curaray, 5) Berling, 6) Nueva Argelia, 7) Cruz de Plata, 8) Morón Isla, 9) Puca Barranca, 10) Nina Yacu, 11) Puerto Arica, 12) Puerto Alegre, 13) Lagarto Cocha, 14) San Juan de Yanayacu, 15) Nuevo San Roque y 16) Lacha Poza Verde	31 500,00		NO
4	650	009-2021	Por la contratación de servicio de transporte acuático a las localidades - Nivel Primaria - Distrito Alto Napo - Iquitos a: 1) San Carlos, 2) Bandeja Isla, 3) Puca Yacu, 4) Puerto Aurora, 5) Nuevo Orlando, 6) Rumi Tumi, 7) Suno Llacta, 8) Nuevo Cajamarca, 9) Puerto Elvira, 10) Ingana Llacta, 11) Campo Serio, 12) Aushiri, y 13) Paula Cocha.	34 700,00		NO
5	654	010-2021	Por la contratación del servicio de transporte acuático a las localidades - Nivel Inicial - Distrito de Alto Napo - Iquitos a: 1) Sargento Lores, 2) Nueva Almendra, 3) Patria Nueva, 4) Copal Urco, 5) Copal Yacu, 6) Isla Yarina, 7) Rango Isla, 8) San Jorge, 9) Diamante Azul, 10) Argentina, 11) Santa Victoria, 12) Nuevo Defensor, 13) Suma Allcpa, y 14) San Fernando o Monte Verde Samuna Bulla	34 200,00	Yatsur	SI
6	655	013-2021	Por la contratación del servicio de transporte acuático a las localidades - Nivel secundaria - Iquitos a 1) Monte Rico, 2) Humandi, 3) Guajoya, 4) Santa María de Angoteros, 5) Chingana, 6) Tupac Amaru, 7) Yarina Llacta, 8) Tempestad, 9) Urpi Isla, 10) Torres Causana, 11) Vencedores, 12) San Juan de Miraflores y 13) Pantoja.	33 000,00	Yatsur	SI
7	657	016-2021	Por la contratación del servicio de transporte acuático a las localidades - Nivel Secundaria - Iquitos a Yaquerana: Palmeras Zona, Islandia	31 500,00		NO
8	648	012-2021	Por la contratación del servicio de transporte acuático a las localidades - Nivel Inicial- Iquitos a Yaquerana: Chimbote Puerto Brasilero (Pelotón)	31 200,00	Dianita I	NO
9	651	017-2021	Por la contratación del servicio de transporte acuático a las localidades - Nivel Primaria- Iquitos a Yaquerana: Santa Rosa Zona I y Benjamín I	31 800,00		NO

Fuente: Órdenes de servicios n.º 648, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656 y 657 de 31 de marzo de 2021 (Apéndice n.º 30), Contratos n.º 009, 010, 011, 012, 013, 014, 015, 016, 017-2021-GRL-DREL de 31 de marzo de 2021 (Apéndice n.º 31), contratos de locación de servicio de 10 de abril de 2021 (Apéndice n.º 29) y Cartas n.º 01-2021-FCC/LORETO (Apéndice n.º 36) y 001-2021-HACV-IQUITOS (Apéndice n.º 37) de 7 y 21 de octubre de 2021, respectivamente.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico.

Firmado digitalmente por MACHUCA
ESPINAR Carol Graciela FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-11-2021 15:39:37 -05:00

Firmado digitalmente por
ROSPIGLIOSI CRUZ Justo
Marín FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-11-2021 15:24:38 -05:00

Firmado digitalmente por
ROVALINO PAREDES Betsy
Betsabet FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-11-2021 16:07:51 -05:00

Del cuadro precedente se advierte la no ejecución del servicio por parte de la empresa Inversiones Generales L & R de Lady Ruth Eléspuru Reátegui quien sub contrató a la motonave "YATSUR" del señor Fernando Chong Chung, evidenciando un perjuicio económico a la entidad por el importe de S/99 000,00 al no cumplir con el servicio de traslado de docente y familiares en las rutas 2, 3 y 4.

Así como, la no ejecución del servicio por parte de la empresa Inversiones Generales L & R de Lady Ruth Eléspuru Reátegui quien sub contrató a la motonave "DIANITA I" del señor Hugo Velásquez Curinuqui, evidenciando un perjuicio económico a la entidad por el importe de S/94 500,00 quien no cumplió con el traslado en las rutas de los Ítems 7,8 y 9.

Por lo expuesto, se evidenció el pago a favor de la proveedora Lady Ruth Eléspuru Reátegui, por seis (6) servicios no ejecutados, ocasionando un perjuicio económico a la entidad por el importe S/193 500,00.

Los hechos antes expuestos transgredieron la normativa siguiente:

- **Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021 - Ley n.º 31084, vigente del 7 de diciembre de 2020.**

"Artículo 17. Montos para la determinación de los procedimientos de selección,
Los procedimientos de selección por licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada y selección de consultores individuales se aplican de acuerdo a los siguientes márgenes:

"(...)

c) *Contratación de servicios:*

- *Adjudicación simplificada, si el valor estimado o referencial, según corresponda, es inferior a S/ 400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES).*
(...)"

- **Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo n.º 1440, vigente desde el 17 de setiembre de 2018.**

"Artículo 13º. El presupuesto

13.1 *El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las "Entidad" es del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos.*

13.2 *Por el ámbito de aprobación de los Presupuestos, estos están conformados por:*

1. *La Ley de Presupuesto del Sector Público*

(...)"

Artículo 41º. Certificación del crédito presupuestario

41.2 *La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.*
(...)"

- **Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería - Decreto Legislativo n.º 1441, vigente desde el 17 de setiembre de 2018.**

"Artículo 17.- Gestión de pagos

(...)"

17.2 *El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se*



Firmado digitalmente por MACHUCA
ESPINAR Carol Graciela FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-11-2021 15:39:37 -05:00



Firmado digitalmente por
ROSPIGLIOSI CRUZ Justo
Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-11-2021 15:24:38 -05:00



Firmado digitalmente por
ROVALINO PAREDES Betsy
Betsabet FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-11-2021 16:07:51 -05:00

otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.
2. Efectiva prestación de los servicios contratados.
3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa. (...)"

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019.**

"Artículo 6º. Plan Anual de Contrataciones

(...)

- 6.4. *Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.*

Artículo 29º. Requerimiento

29.1. *Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.*

(...)

29.11 *El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar, o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y expediente técnico de obra, así como los requisitos de clasificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.*

Artículo 32º. Valor Estimado

32.1. *En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación.*

32.2. *Al realizar la indagación de mercado, el órgano encargado de las contrataciones puede recurrir a información existente, incluidas las contrataciones que hubiera realizado el sector público o privado, respecto de bienes o servicios que guarden similitud con el requerimiento. En el caso de consultoría en general, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones estimar el presupuesto del servicio luego de la interacción con el mercado.*

(...)

Artículo 40º. Prohibición del fraccionamiento

40.1 *El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la "Entidad" cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda.*

Artículo 168º. Recepción y conformidad

168.2. *La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento".*



Firmado digitalmente por MACHUCA
ESPINAR Carol Graciela FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-11-2021 15:39:37 -05:00



Firmado digitalmente por
ROSPIGLIOSI CRUZ Justo
Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-11-2021 15:24:38 -05:00



Firmado digitalmente por
ROVALINO PAREDES Betsy
Betsabet FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-11-2021 16:07:51 -05:00

- **Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.º 30225 – Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, vigente desde el 14 de marzo de 2019.**

“Artículo 2º. Principios que rigen las contrataciones

(...)

- a) *Libertad de concurrencia. Las “Entidad” es promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.*
- e) *Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.*
- f) *Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la “Entidad”, priorizando éstos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.*

(...)

Artículo 15º. Plan Anual de Contrataciones

(...)

- 15.2 *Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento.*

Artículo 16º. Requerimiento

(...)

- 16.2 *Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.*

(...)

Artículo 18º. Valor referencial y Valor Estimado

- 18.1 *La “Entidad” debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización.*

(...)

Artículo 20º. Prohibición de fraccionamiento

- Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente norma y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.*

El reglamento establece los casos o supuestos debidamente justificados que no constituyen fraccionamiento

(...)

(...)



Firmado digitalmente por MACHUCA
ESPINAR Carol Graciela FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-11-2021 15:39:37 -05:00



Firmado digitalmente por
ROSPIGLIOSI CRUZ Justo
Martín FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-11-2021 15:24:38 -05:00



Firmado digitalmente por
ROVALINO PAREDES Betsy
Betsabet FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-11-2021 16:07:51 -05:00

- **Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15 - Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15, vigente desde el 28 de enero de 2007.**

“Artículo 9.- Formalización del Gasto Devengado

9.1 El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones:

- a) La recepción satisfactoria de los bienes;
- b) La prestación satisfactoria de los servicios;
- c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato;

9.2 El Gasto Devengado es registrado afectando en forma definitiva la Específica del Gasto Comprometido, con lo cual queda reconocida la obligación de pago.

Artículo 13.- Autorización del devengado y oportunidad para la presentación de documentos para proceso de pagos

13.1 La autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa.

13.2 El Director General de Administración o quien haga sus veces debe:

- a) Establecer los procedimientos necesarios para efectuar una eficiente programación de sus gastos.
- b) Asegurar la oportuna y adecuada elaboración de la documentación necesaria para que se proceda al pago de las obligaciones.
- c) Impartir las directivas necesarias a las oficinas relacionadas con la formalización del Gasto Devengado, tales como Logística y Personal o a aquellas que hagan sus veces, para que cumplan con la presentación de dichos documentos a la Oficina de Tesorería con la suficiente anticipación a las fechas previstas para la oportuna y adecuada atención del pago correspondiente (...).

- **Directiva n.º 002-2019-OSCE/CD “Plan Anual de Contrataciones” – Resolución n.º 014-2019-OSCE/PRE, vigente desde el 30 de enero de 2019.**

“VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.3. El contenido del Plan Anual de Contrataciones El PAC debe contener: a) Todos los procedimientos de selección que se convocarán durante el correspondiente ejercicio, incluyendo el detalle de los ítems, en el caso de procedimientos según relación de ítems. (...)

- **Contrato n.º 009-2021-GRL-DREL de 31 de marzo de 2021 denominada "Contratación del servicio de transporte acuático a las localidades -nivel Primaria - Distrito de Alto Napo- Provincia de Maynas - Región Loreto".**

(...)

CLÁUSULA SÉTIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el Área Usuaría Dirección de la Ugel Maynas – DREL (...).

- **Contrato n.º 010-2021-GRL-DREL de 31 de marzo de 2021, denominada "Contratación del servicio de transporte acuático a las localidades - Nivel Inicial - Distrito de Alto Napo - Provincia de Maynas -Región Loreto".**

(...)

CLÁUSULA SÉTIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el Área Usuaría Dirección de la Ugel Maynas – DREL (...).



- Contrato n.º 011-2021-GRL-DREL de 31 de marzo de 2021, denominada "Contratación del servicio de transporte acuático a las localidades - Nivel Secundaria - Distrito de Napo - Provincia de Maynas - Región Loreto".

"(...)

CLÁUSULA SÉTIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el Área Usuaría Dirección de la Ugel Maynas – DREL (...).

- Contrato n.º 012-2021-GRL-DREL de 31 de marzo de 2021, denominada "Contratación del servicio de transporte acuático a las localidades - Nivel Inicial - Zona Yaquerana: Chimbote, Puerto Brasilero (Pelotón) - Distrito Angamos - Provincia de Maynas - Región Loreto".

"(...)

CLÁUSULA SÉTIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el Área Usuaría Dirección de la Ugel Maynas – DREL (...).

- Contrato n.º 013-2021-GRL-DREL de 31 de marzo de 2021, denominada "Contratación del servicio de transporte acuático a las localidades - Nivel Secundaria - Alto Napo: Monterrico, Humandi, Guajoya, Santa María de Angoteros, Chingana, Túpac Amaru, Yarina Llacta, Tempestad, Urpi Isla, Torres Causana, Vencedores, San Juan de Miraflores y Pantoja - Región Loreto".

"(...)

CLÁUSULA SÉTIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el Área Usuaría Dirección de la Ugel Maynas – DREL (...).

- Contrato n.º 014-2021-GRL-DREL de 31 de marzo de 2021, denominada "Contratación del servicio de transporte acuático a las localidades - Tupa Pishco, Nueva Libertad, San Román, San Francisco de Pinsha, Nueva Unión, Vencedores del Sapote, Nueva Loresta, Nueva Antoquia, Libertad, Negro Urco, Nueva Esperanza, Paleta, San Felipe, Bellavista, Nueva Bellavista - Nivel Inicial - Distrito Napo - Distrito Napo".

"(...)

CLÁUSULA SÉTIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el Área Usuaría Dirección de la Ugel Maynas – DREL (...).

- Contrato n.º 015-2021-GRL-DREL de 31 de marzo de 2021, denominada "Contratación del servicio de transporte acuático a las localidades - Nivel Primaria - Ruta n.º 01 del Distrito del Napo: Nueva Chambira, Santa Teresa, Santa María de Loreto, San Luis de Tacsha Curaray, Berling, Nueva Argelia, Cruz de Plata, Morón Isla, Puca Barranca, Nina Yucu, Puerto Arica, Puerto Alegre, Lagarto Cocha, San Juan de Yanayacu, Nuevo San Roque y Lancha Pozamonte Verde - Distrito de Napo - Provincia de Maynas - Región Loreto".

"(...)

CLÁUSULA SÉTIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Firmado digitalmente por
ROVALINO PAREDES Betsy
Betsabet FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-11-2021 16:07:51 -05:00

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el Área Usuaria Dirección de la Ugel Maynas – DREL (...).

- **Contrato n.° 016-2021-GRL-DREL de 31 de marzo de 2021, denominada "Contratación del servicio de transporte acuático a las localidades - Nivel Secundaria - Zona Yaquerana: Palmeras, Zona Islandia".**

"(...)

CLÁUSULA SÉTIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el Área Usuaria Dirección de la Ugel Maynas – DREL (...).

- **Contrato n.° 017-2021-GRL-DREL de 31 de marzo de 2021 "Contratación del servicio de transporte acuático a las localidades - Nivel Primaria - Zona n.° 03 - Yaquerana: Santa Rosa Zona I y Benjamín I - Distrito Angamos - Provincia de Maynas- Región Loreto".**

"(...)

CLÁUSULA SÉTIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el Área Usuaria Dirección de la UGEL Maynas – DREL (...).

Los hechos expuestos ocasionaron un perjuicio económico a la entidad en S/193 500,00, así como, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública y limitando el cumplimiento de la finalidad pública.

La situación descrita fue originada por el accionar del Director de la UGEL Maynas, quien siendo responsable del área usuaria, efectuó requerimientos y suscribió pedidos de servicios de traslado de docentes y familiares por montos iguales o inferiores a 8 UIT, pese a que encontraban previstos en el PAC de la entidad y contaba con disponibilidad presupuestaria, cuyos pedidos se vinculan a las órdenes de servicios y contratos que favoreció a un solo proveedor, eludiendo llevar a cabo el procedimiento de selección que correspondía, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública y limitando el cumplimiento de la finalidad pública.

De igual forma, por la jefa de Área de Gestión Pedagógica de la UGEL Maynas, quien teniendo pleno conocimiento que la contratación del servicio de traslado de docente y familiares se encontraba prevista en el PAC de la entidad, y con disponibilidad presupuestaria para su contratación mediante un procedimiento de selección; gestionó la reformulación de requerimientos y términos de referencia para dicha contratación por montos iguales o inferiores a 8 UIT sin contar con la autorización del área usuaria, permitiendo se emitan nueve (9) órdenes de servicios y nueve (9) contratos que favoreció a un solo proveedor, eludiendo llevar a cabo el procedimiento de selección que correspondía.

Asimismo, durante la ejecución contractual, a pesar de tener conocimiento que no constituía el área usuaria, otorgó la conformidad por la totalidad de la prestación, validando la documentación presentada por el proveedor sin que corresponda, al haber ejecutado tres (3) de las nueve (9) rutas establecidas en las órdenes de servicios y contratos, permitiendo la cancelación del importe total.

Además, por el accionar del jefe de la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento, quien autorizó los pedidos de servicios por contrataciones por montos iguales o inferiores 8 UIT para la contratación del servicio de traslado de docentes y familiares, pese a tener conocimiento que dicho servicio se encontraba previsto en el PAC de la entidad, y contaba con disponibilidad presupuestal para



Firmado digitalmente por MACHUCA
ESPINAR Carol Graciela FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-11-2021 15:39:37 -05:00



Firmado digitalmente por
ROSPIGLIOSI CRUZ Justo
Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-11-2021 15:24:38 -05:00



Firmado digitalmente por
ROVALINO PAREDES Betsy
Betsabet FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-11-2021 16:07:51 -05:00

su contratación mediante procedimiento de selección; así como, validó la modificación de los requerimientos y términos de referencia sin autorización del área usuaria, permitiendo se emitan nueve (9) órdenes de servicios y nueve (9) contratos que favoreció un solo proveedor, eludiendo llevar a cabo el procedimiento de selección que correspondía.

Igualmente, durante la ejecución contractual, validó la conformidad del servicio efectuado por área distinta al área usuaria, así como, autorizó el devengado y girado de las órdenes de servicio a favor del proveedor, sin que haya cumplido con la totalidad de la prestación del servicio, ya que sólo ejecutó tres (3) de las nueve (9) rutas establecidos en las órdenes de servicios y contratos, permitiendo la cancelación del importe total sin que corresponda.

De igual forma, por el accionar de jefe del Área de Abastecimiento, quien gestionó los pedidos de servicios suscribiendo la certificación de créditos presupuestarios, así como, suscribió las órdenes de servicios y visó los contratos por contrataciones por montos iguales o inferiores a 8 UIT, pese a tener conocimiento que la contratación del servicio de traslado de docentes y familiares, se encontraba prevista en el PAC de la entidad, y contaba con disponibilidad presupuestaria para su contratación mediante un procedimiento de selección; eludiendo llevar a cabo el procedimiento de selección que correspondía.

Así como, validó la reformulación de los requerimientos y términos de referencia para la contratación por montos iguales o inferiores a 8 UIT sin contar con la autorización del área usuaria al proceder a efectuar un nuevo estudio de mercado que favoreció a una misma proveedora, y durante la ejecución contractual, registró en el SIGA-ML las actas de conformidad por la totalidad de la prestación efectuada por área distinta al área usuaria, permitiendo el cancelación de la totalidad del servicio sin que corresponda, ya que la proveedora sólo ejecutó tres (3) de las nueve (9) rutas establecidos en las órdenes de servicios y contratos.



Firmado digitalmente por MACHUCA
ESPINAR Carol Graciela FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-11-2021 15:39:37 -05:00

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos

De las cuatro personas comprendidas en los hechos el señor José Luis Damián Zarate, presentó sus comentarios o aclaraciones y fueron documentados, conforme se detalla en el **Apéndice n.º 46** del Informe de Control Específico.

Cabe precisar que los funcionarios, Javier Arce Urrea, Joiner Martin Vásquez Egoavil, Marilú Sandra Huamán López, fueron debidamente notificados mediante las cédulas de comunicación n.º 004-2021-OCI-SCE-DREL de 3 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 47**), 003-2021-OCI-SCE-DREL de 3 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 47**) y 001-2021-OCI-SCE-DREL (**Apéndice n.º 47**) de 3 de noviembre de 2021, respectivamente, quienes no presentaron sus comentario o aclaraciones al cierre de evaluaciones.

Sin perjuicio de ellos la comisión de control efectuó la evaluación de los comentarios o aclaraciones, (**Apéndice n.º 47**), donde se concluye que los mismos no desvirtúan las situaciones comunicadas en el pliego de hechos. Las personas comprendidas se identifican a continuación:

Javier Arce Urrea, identificado con DNI n.º 05373538, designado **director de la UGEL Maynas**, durante el periodo comprendido de 16 de noviembre de 2020 al 5 de abril de 2021 y del 6 de abril de 2021 al 10 de agosto de 2021, designado mediante Resoluciones Directorales Regionales n.ºs 002956-2020, 001050-2021 y 002175-2021-GRL-DREL-D de 16 de noviembre de 2020, 7 de abril de 2021 y 9 de agosto de 2021 (**Apéndice n.º 48**) respectivamente, se le comunicó el Pliego de Hechos, en su casilla electrónica n.º 05373538, con cédula de notificación electrónica n.º 00000017-2021-CG/0734 que adjunto la cédula de notificación n.º 004-2021-OCI-SCE-DREL de 3 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 47**), cuyos comentarios o aclaraciones no fueron presentados, subsistiendo los hechos comunicados.



Firmado digitalmente por
ROVALINO PAREDES Betsy
Betsabet FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-11-2021 16:07:51 -05:00

Como resultado de la evaluación, se identificó que actuó contrario a sus funciones, toda vez, que siendo responsable del área usuaria, efectuó requerimientos y suscribió pedidos de servicios de traslado de docentes y familiares por montos iguales o inferiores a 8 UIT, pese a que encontraban previstos en el PAC de la entidad y contaba con disponibilidad presupuestaria, cuyos pedidos se vinculan a las órdenes de servicios y contratos que favoreció a un solo proveedor, eludiendo llevar a cabo el procedimiento de selección que correspondía, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública y limitando el cumplimiento de la finalidad pública.

Transgrediendo lo establecido en el numeral 6.4 del artículo 6°, los numerales 29.1 del artículo 29°, el numeral 40.1 del artículo 40° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo n.° 344-2018-EF vigente desde el 30 de enero de 2019, referidos al Plan Anual de Contrataciones, requerimiento, prohibición de fraccionamiento; incisos a), e) y f) del artículo 2°, los numerales 15.2 y 15.3 del artículo 15°, el numeral 16.2 del artículo 16°, y el artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo n.° 082-2019-EF vigente desde el 14 de marzo de 2019, referidos a los principios que rigen las contrataciones, plan anual de contrataciones, requerimiento, y la prohibición de fraccionamiento; el apartado a) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Directiva n.° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones" - Resolución n.° 014-2019-OSCE/PRE vigente desde el 30 de enero de 2019.

Asimismo, incumplió sus funciones previstas en el literal a) del numeral 1.2 Funciones Específicas del Director de Programa Sectorial III, del Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local-Maynas, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 005233-2009-GRL-DREL-UGEL M de 1 de junio de 2009, que establece: "programar, dirigir, coordinar y evaluar actividades técnicas pedagógicas, administrativas y de gestión, inherente a la dirección".

Del mismo modo, vulneró lo establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley de Código de Ética en la Función Pública, que establece: "(...) Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su Función Pública (...) y lo dispuesto en el literal a) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleado Público aprobado mediante Ley n.° 28175, que señala: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; así como, los literales a) y b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276° Ley de Bases de la Carrera Administrativa, que establece: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que imponen el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos", respectivamente.

Joiner Martin Vásquez Egoavil; identificado con DNI n.° 05342447, designado **jefe de la Oficina de Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento de la entidad**, durante el periodo comprendido de 2 de junio de 2020 hasta la fecha, designado mediante Resolución Directoral Regional n.° 001822-2020-GRL-DREL-D de 2 de junio de 2020 (**Apéndice n.° 49**) respectivamente, se le comunicó el Pliego de Hechos, en su casilla electrónica n.° 053342447, con cédula de notificación electrónica n.° 00000018-2021-CG/0734 que adjuntó la cédula de notificación n.° 003-2021-OCI-SCE-DREL de 3 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 47**), cuyos comentarios o aclaraciones no fueron presentados, subsistiendo los hechos comunicados.

Como resultado de la evaluación, se identificó que actuó contrario a sus funciones, toda vez, autorizó los pedidos de servicios por contrataciones por montos iguales o inferiores 8 UIT para la contratación del servicio de traslado de docentes y familiares, pese a tener conocimiento que dicho servicio se encontraba previsto en el PAC de la entidad, y contaba con disponibilidad presupuestal para su contratación mediante procedimiento de selección; así como, validó la modificación de los requerimientos y términos de referencia sin autorización del área usuaria, permitiendo se emitieran nueve (9) órdenes de servicios y nueve (9) contratos que favoreció un solo proveedor, eludiendo llevar a cabo el procedimiento de selección que correspondía, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública y limitando el cumplimiento de la finalidad pública.



Firmado digitalmente por
ROVALINO PAREDES Betsy
Betsabet FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-11-2021 16:07:51 -05:00

Igualmente, durante la ejecución contractual, validó la conformidad del servicio efectuado por área distinta al área usuaria, así como, autorizó el devengado y girado de las órdenes de servicio a favor del proveedor, sin que haya cumplido con la totalidad de la prestación del servicio, ya que sólo ejecutó tres (3) de las nueve (9) rutas establecidos en las órdenes de servicios y contratos, permitiendo la cancelación del importe total sin que corresponda, ocasionando un perjuicio económico de S/193 500,00.

Transgrediendo lo establecido en el inciso c) del artículo 17° de la Ley n.° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, vigente del 7 de diciembre de 2020, referido a montos para la determinación de los procedimientos de selección; numerales 13.1 y 13.2 apartado 1) del artículo 13° y el numeral 41.2 del artículo 41° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo n.° 1440, referidos al presupuesto y su contenido y certificación del crédito presupuestario; numeral 17.2 inciso 2 del artículo 17° del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, vigente desde el 17 de setiembre de 2018, referido a la Gestión de pagos; inciso b) del numeral 9.1 del artículo 9° y 13° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15, vigente desde el 28 de enero de 2007 referido a la Formalización del Gasto Devengado y autorización del devengado y oportunidad para la presentación de documentos para proceso de pagos.

Asimismo, la transgresión al numeral 6.4 del artículo 6°, los numerales 40.1 y 40.2 del artículo 40° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225 - Decreto Supremo n.° 344-2018-EF vigente desde el 30 de enero de 2019, referidos al Plan Anual de Contrataciones y prohibición de fraccionamiento; incisos a), e) y f) del artículo 2°, el numeral 15.2 del artículo 15°, y el artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo n.° 082-2019-EF vigente desde el 14 de marzo de 2019, referidos a los principios que rigen las contrataciones, plan anual de contrataciones, y la prohibición de fraccionamiento; el apartado a) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Directiva n.° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones" – Resolución n.° 014-2019-OSCE/PRE vigente desde el 30 de enero de 2019; cláusula séptima de los contratos n.° 009, 010, 011, 012, 013, 014, 015, 016, 017-2021-GRL-DREL de 31 de marzo de 2021, referida a la conformidad de la prestación del servicio.

Incumpliendo sus funciones previstas en los literales a) e i) del numeral 3.1. referidas a las funciones específicas del jefe de la Oficina de Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento, del Manual de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación de Loreto, aprobado mediante Resolución Directoral Regional n.° 005112-2013-GRL-DREL-D de 02 de octubre de 2013, que establece: "Planificar, dirige y coordina actividades propias de un sistema administrativa de conformidad a la normativa del órgano rector correspondiente, coordinar y evaluar las actividades que realiza la Oficina a su cargo", y "Revisar y firmar los documentos siguientes: relación de retenciones, cheques anulados, comprobantes de pago, recibos de ingreso, liquidación de planillas de haberes y la información administrativa contable", respectivamente.

Asimismo, incumplió su función prevista en el literal g) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación de Loreto, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 196-2018-GRL-DREL-UGEL R de 19 de febrero de 2018, que establece: "Administra, controla, y evaluar los procesos técnicos de los sistemas de personal; planillas, escalafón, abastecimiento, contabilidad, tesorería, patrimonio, infraestructura, y computo, en las dependencias administrativas del ámbito de la Dirección Regional de Educación, de conformidad a la normativa emitida para cada sistema, y mantener actualizado la base de datos correspondiente."

Del mismo modo, vulneró lo establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley de Código de Ética en la Función Pública, que establece: "(...) Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su Función Pública (...) y lo dispuesto en el literal a) del artículo 16 de la Ley Marco del Empleado Público aprobado mediante Ley n.° 28175, que señala: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; así

como, los literales a) y b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.º 276° Ley de Bases de la Carrera Administrativa, que establece: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que imponen el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos", respectivamente.

Marilú Sandra Huamán López, identificada con DNI n.º 21535136, designada **jefa de Área de Gestión Pedagógica de la UGEL Maynas**, durante el periodo comprendido de 19 de octubre de 2020 al 5 de abril de 2021 y del 6 de abril de 2021 a la fecha, designado con las Resoluciones Directorales n.º 005745-2020 y 005022-2021-GRL-DREL-UGEL MAYNAS-D de 2 de noviembre de 2020 y 6 de abril de 2021 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 50**) respectivamente, se le comunicó el Pliego de Hechos, en su casilla electrónica n.º 21535136, con cédula de notificación electrónica n.º 00000014-2021-CG/0734 que adjuntó la cédula de notificación n.º 001-2021-OCI-SCE-DREL de 3 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 47**), cuyos comentarios o aclaraciones no fueron presentados, subsistiendo los hechos comunicados.

Como resultado de la evaluación, se identificó que actuó contrario a sus funciones, quien teniendo pleno conocimiento que la contratación del servicio de traslado de docente y familiares se encontraba prevista en el PAC de la entidad, y con disponibilidad presupuestaria para su contratación mediante un procedimiento de selección; gestionó la reformulación de requerimientos y términos de referencia para dicha contratación por montos iguales o inferiores a 8 UIT sin contar con la autorización del área usuaria, permitiendo se emitan nueve (9) órdenes de servicios y 9 (nueve) contratos que favoreció a un solo proveedor, eludiendo llevar a cabo el procedimiento de selección que correspondía, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública y limitando el cumplimiento de la finalidad pública.

Asimismo, durante la ejecución contractual, a pesar de tener conocimiento que no constituía el área usuaria, otorgó la conformidad por la totalidad de la prestación, validando la documentación presentada por el proveedor sin que corresponda, al haber ejecutado tres (3) de las nueve (9) rutas establecidas en las órdenes de servicios y contratos, permitiendo la cancelación del importe total, ocasionado un perjuicio económico de S/193 500,00.

Transgrediendo lo establecido en el numeral 6.4 del artículo 6º, los numerales 29.1 del artículo 29º, los numerales 40.1 y 40.2 del artículo 40º, numeral 168.2 del artículo 168º del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo n.º 344-2018-EF vigente desde el 30 de enero de 2019, referidos al Plan Anual de Contrataciones, requerimiento, prohibición de fraccionamiento y recepción y conformidad; incisos a), e) y f) del artículo 2º, los numerales 15.2 y 15.3 del artículo 15º, el numeral 16.2 del artículo 16º, y el artículo 20º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo n.º 082-2019-EF vigente desde el 14 de marzo de 2019, referidos a los principios que rigen las contrataciones, plan anual de contrataciones, requerimiento, y la prohibición de fraccionamiento; el apartado a) del numeral 7.3 del artículo 7º de la Directiva n.º 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones" - Resolución n.º 014-2019-OSCE/PRE vigente desde el 30 de enero de 2019; cláusula séptima de los contratos n.º 009, 010, 011, 012, 013, 014, 015, 016, 017-2021-GRL-DREL de 31 de marzo de 2021, referida a la conformidad de la prestación del servicio.

Incumpliendo sus funciones previstas en los literales a) del apartado A) del numeral 5.1.2 referidas a las funciones específicas del jefe de Gestión Pedagógica, del Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local - Maynas, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 005233-2009-GRL-DREL-UGEL-M de 01 de junio de 2009, que establece: "Dirigir, coordinar, orientar, supervisar y evaluar las actividades que desarrolla la Jefatura a su cargo".

Del mismo modo, vulneró lo establecido en el numeral 6 del artículo 7º de la Ley n.º 27815, Ley de Código de Ética en la Función Pública, que establece: "(...) Responsabilidad. *Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su Función Pública (...)* y lo dispuesto en el literal a) del artículo 16º de la Ley Marco del Empleado Público aprobado mediante Ley n.º 28175, que señala: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; así



Firmado digitalmente por MACHUCA
ESPINAR Carol Graciela FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-11-2021 15:39:37 -05:00



Firmado digitalmente por
FLOPAGLIOSI CRUZ Justo
Martín FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-11-2021 15:24:38 -05:00



Firmado digitalmente por
ROVALINO PAREDES Betsy
Betsabet FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-11-2021 16:07:51 -05:00

como, los literales a) y b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276° Ley de Bases de la Carrera Administrativa, que establece: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que imponen el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos", respectivamente.

José Luis Damián Zarate, identificado con DNI n.° 42059128, jefe del Área de Abastecimiento de la entidad, durante el periodo comprendido de 4 de enero de 2021 al 1 de junio de 2021, designado con Memorando n.° 030-2021-GRL-DREL-OGAIE-UPER de 4 de enero de 2021 (**Apéndice n.° 51**) y con cese mediante memorando n.° 512-2021-GRL-DREL-OGAIE de 1 de junio de 2021 (**Apéndice n.° 51**) y, se le comunicó el Pliego de Hechos, en su casilla electrónica n.° 42059128, con cédula de notificación electrónica n.° 00000015-2021-CG/0734 que adjuntó la cédula de notificación n.° 002-2021-OCI-SCE-DREL de 3 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 47**), y presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante documento sin número, recepcionado el 10 de noviembre 2021 (**Apéndice n.° 47**), en tres (3) folios.

Como resultado de la evaluación, se identificó que actuó incumpliendo sus funciones; quien gestionó los pedidos de servicios suscribiendo la certificación de créditos presupuestarios, así como, suscribió las órdenes de servicios y visó los contratos por contrataciones por montos iguales o inferiores a 8 UIT, pese a tener conocimiento que la contratación del servicio de traslado de docentes y familiares, se encontraba prevista en el PAC de la entidad, y contaba con disponibilidad presupuestaria para su contratación mediante un procedimiento de selección; eludiendo llevar a cabo el procedimiento de selección que correspondía.

Así como, validó la reformulación de los requerimientos y términos de referencia para la contratación por montos iguales o inferiores a 8 UIT sin contar con la autorización del área usuaria al proceder a efectuar un nuevo estudio de mercado que favoreció a una misma proveedora, y durante la ejecución contractual, registró en el SIGA-ML las actas de conformidad por la totalidad de la prestación efectuada por área distinta al área usuaria, permitiendo el cancelación de la totalidad del servicio sin que corresponda, ya que la proveedora sólo ejecutó tres (3) de las nueve (9) rutas establecidos en las órdenes de servicios y contratos, ocasionando un perjuicio económico de S/193 500,00, y afectando el correcto funcionamiento de la administración pública y limitando el cumplimiento de la finalidad pública.

Transgrediendo lo establecido en el inciso c) del artículo 17° de la Ley n.° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, vigente del 7 de diciembre de 2020, referido a montos para la determinación de los procedimientos de selección; numerales 13.1 y 13.2 apartado 1) del artículo 13° y el numeral 41.2 del artículo 41° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo n.° 1440, referidos al presupuesto y su contenido y certificación del crédito presupuestario; numeral 6.4 del artículo 6°, los numerales 29.1 del artículo 29°, los numerales 32.1 y 32.2 del artículo 32, los numerales 40.1 del artículo 40°, numeral 168.2 del artículo 168° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo n.° 344-2018-EF vigente desde el 30 de enero de 2019, referidos al Plan Anual de Contrataciones, requerimiento, valor estimado, prohibición de fraccionamiento y recepción y conformidad; incisos a), e) y f) del artículo 2°, los numerales 15.2 y 15.3 del artículo 15°, el numeral 16.2 del artículo 16°, y el artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo n.° 082-2019-EF vigente desde el 14 de marzo de 2019, referidos a los principios que rigen las contrataciones, plan anual de contrataciones, requerimiento, y la prohibición de fraccionamiento; el apartado a) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Directiva n.° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones" - Resolución n.° 014-2019-OSCE/PRE vigente desde el 30 de enero de 2019; cláusula séptima de los contratos n.° 009, 010, 011, 012, 013, 014, 015, 016, 017-2021-GRL-DREL de 31 de marzo de 2021, referida a la conformidad de la prestación del servicio.

Incumpliendo sus funciones previstas en los literales a) y b) del numeral 3.8. referidas a las funciones específicas del especialista administrativo II (abastecimiento), del Manual de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación de Loreto, aprobado mediante Resolución Directoral Regional n.° 005112-2013-GRL-DREL-D de 02 de octubre de 2013, que establece: "Organizar y planificar el funcionamiento de la Oficina de abastecimiento" y "Planear, organizar, dirigir, coordinar y controlar las



Firmado digitalmente por MACHUCA
ESPINAR Carol Graciela FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-11-2021 15:39:37 -05:00



Firmado digitalmente por
ROSPIGLIOSI CRUZ Justo
Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-11-2021 15:24:38 -05:00



Firmado digitalmente por
ROVALINO PAREDES Betsy
Betsabet FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-11-2021 16:07:51 -05:00

actividades programadas; cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales administrativas vigentes, y disponer la ejecución de los procesos técnicos de abastecimiento”, respectivamente.

Del mismo modo, vulneró lo establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.º 27815, Ley de Código de Ética en la Función Pública, que establece: “(..) Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su Función Pública (...) y lo dispuesto en el literal a) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleado Público aprobado mediante Ley n.º 28175, que señala: “Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público”; así como, los literales a) y b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.º 276° Ley de Bases de la Carrera Administrativa, que establece: “Cumplir personal y diligentemente los deberes que imponen el servicio público” y “Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos”, respectivamente.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad “Contratación de servicios por montos iguales o inferiores a 8 UIT, eludiendo el procedimiento de selección previsto en el Plan Anual de Contrataciones, así como, conformidad y pago por servicios no ejecutados, ocasionando perjuicio económico a la entidad por S/193 500,00, y afectando el correcto funcionamiento de la administración pública y limitando el cumplimiento de su finalidad pública” están desarrollados en el **Apéndice N° 2** del Informe de Control Específico.
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad “Interés indebido en la contratación del servicio, permitió que se contrate por montos iguales o inferiores a 8 UIT, eludiendo el procedimiento de selección previsto en el Plan Anual de Contrataciones, así como, otorgamiento de conformidad y pago por servicios no ejecutados, ocasionando perjuicio económico a la entidad en S/193 500,00, y, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública y limitando el cumplimiento de su finalidad pública” están desarrollados en el **Apéndice N° 3** del Informe de Control Específico.



Firmado digitalmente por MACHUCA
ESPINAR Carol Graciela FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-11-2021 15:39:37 -05:00

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**.



V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la entidad, se formulan las conclusiones siguientes:

De la revisión a la documentación proporcionada por la entidad, se evidenció la contratación de nueve (9) servicios de transporte fluvial para el traslado de docentes y familiares desde la ciudad de Iquitos hasta los distritos de Napo, Alto Napo (Torres Causana) y Yaquerana, en adelante “servicio de traslado de docentes y familiares”, cuyos servicios fueron contratados por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributaria, en adelante “8 UIT” por el monto total de S/294 500,00, eludiendo el procedimiento de selección previsto en el Plan Anual de Contrataciones de 2021, en adelante “PAC”, que contaba con la disponibilidad presupuestal para su ejecución, el cual favoreció a un solo proveedor.

Aunado a ello, se otorgó la conformidad por la prestación de los servicios sin que se cumpla con lo establecido en los términos de la referencia del requerimiento y las rutas contempladas en los contratos y órdenes de servicio, efectuándose el pago por el monto total a favor del proveedor; pese a que solo



Firmado digitalmente por
ROVALINO PAREDES Betsy
Betsabet FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-11-2021 16:07:51 -05:00

ejecutó la prestación de tres (3) de los nueve (9) servicios contratados; ocasionando perjuicio económico a la entidad por S/193 500,00.

Transgrediendo lo establecido en el inciso c) del artículo 17° de la Ley n.° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, vigente del 7 de diciembre de 2020, referido a montos para la determinación de los procedimientos de selección; numerales 13.1 y 13.2 apartado 1) del artículo 13° y el numeral 41.2 del artículo 41° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo n.° 1440, referidos al presupuesto y su contenido y certificación del crédito presupuestario; numeral 17.2 inciso 2 del artículo 17° del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, vigente desde el 17 de setiembre de 2018, referido a la Gestión de pagos; inciso b) del numeral 9.1 del artículo 9° y artículo 13° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15, vigente desde el 28 de enero de 2007 referido a la formalización del gasto devengado y autorización del devengado y oportunidad para la presentación de documentos para proceso de pagos.

Asimismo, el numeral 6.4 del artículo 6°, los numerales 29.1 y 29.11 del artículo 29°, los numerales 32.1 y 32.2 del artículo 32°, numerales 40.1 del artículo 40°, numeral 168.2 del artículo 168° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo n.° 344-2018-EF vigente desde el 30 de enero de 2019, referidos al Plan Anual de Contrataciones, requerimiento, valor estimado, prohibición de fraccionamiento y recepción y conformidad; incisos a), e) y f) del artículo 2°, numeral 15.2 del artículo 15°, el numeral 16.2. del artículo 16°, el numeral 18.1 del artículo 18°, y el artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo n.° 082-2019-EF vigente desde el 14 de marzo de 2019, referidos a los principios que rigen las contrataciones, plan anual de contrataciones, requerimiento, valor referencial y valor estimado, y la prohibición de fraccionamiento; el apartado a) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Directiva n.° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones" - Resolución n.° 014-2019-OSCE/PRE vigente desde el 30 de enero de 2019; cláusula séptima de los contratos n.° 009, 010, 011, 012, 013, 014, 015, 016, 017-2021-GRL-DREL de 31 de marzo de 2021, referida a la conformidad de la prestación del servicio.

El hecho expuesto ocasionó un perjuicio económico a la entidad en S/193 500,00, así como, la afectación al correcto funcionamiento de la administración pública y limitando el cumplimiento de la finalidad pública.

La situación expuesta fue ocasionada, por el accionar del director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Maynas, jefe de la Oficina de Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento, jefa del Área de Gestión Pedagógica y jefe del Área de Abastecimiento, quienes gestionaron la contratación del servicio de traslado de docentes y familiares, por montos iguales o inferiores a 8 UIT, pese a estar prevista en el PAC 2021 de la entidad y contaba con disponibilidad presupuestaria, eludiendo llevar a cabo un procedimiento de selección, que favoreció a un solo proveedor, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública y limitando el cumplimiento de la finalidad pública.

Asimismo, durante la ejecución contractual, por el accionar de la jefa del Área de Gestión Pedagógica, quien otorgó la conformidad por la totalidad de la prestación, validando la documentación presentada por el proveedor sin que corresponda, al haber ejecutado tres (3) de los nueve (9) servicios contratados, permitiendo la cancelación del monto total contratado, ocasionando un perjuicio económico de S/193 500,00.

Así como, por el accionar del jefe de la Oficina de Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento, y jefe de Área Abastecimiento, quienes pese a tener conocimiento, que la conformidad de la prestación del servicio le correspondía a director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Maynas, validaron las conformidades emitidas por la jefa del Área de Gestión Pedagógica, procediendo



Firmado digitalmente por MACHUCA
ESPINAR Carol Graciela FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-11-2021 15:39:37 -05:00



Firmado digitalmente por
ROSPIGLIOSI CRUZ Justo
Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-11-2021 15:24:38 -05:00



Firmado digitalmente por
ROVALINO PAREDES Betsy
Betsabet FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-11-2021 16:07:51 -05:00

a gestionar la cancelación total de los nueve (9) servicios contratados por el monto total, sin haberse ejecutado seis (6) servicios, ocasionando un perjuicio económico de S/193 500,00.

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realice las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la entidad comprendidos en los hechos irregulares "Contratación de servicios por montos iguales o inferiores a 8 UIT, eludiendo el procedimiento de selección y pagos por servicios de transporte fluvial para el traslado de docentes y familiares que no fueron brindados; generó perjuicio económico a la entidad por S/193 500,00" del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.º 1)**

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción:

1. Dar inicio a las acciones legales penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico **(Conclusión n.º 1)**



Firmado digitalmente por MACHUCA
ESPINAR Carol Graciela FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-11-2021 15:39:37 -05:00



Firmado digitalmente por
ROSPIGLIOSI CRUZ Justo
Martín FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-11-2021 15:24:38 -05:00



Firmado digitalmente por
ROVALINO PAREDES Betsy
Betsabet FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-11-2021 16:07:51 -05:00

VII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1:** Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
- Apéndice n.º 2:** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.º 3:** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
- Apéndice n.º 4:** Fotocopia autenticada del informe n.º 024-2021-GRL-DREL-UGEL MAYNAS-RN-EE-MBT de 28 de octubre de 2021.
- Apéndice n.º 5:** Contiene los documentos siguientes:
- Comprobantes de pagos n.ºs 2652 y 2653 de 30 de abril de 2019, extraído del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF -SP, que cuentan con el visto bueno del Área de Tesorería de la entidad.
 - Pantallazo del procedimiento de selección de adjudicación simplificada del año 2019, extraído del portal web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).
 - Comprobante de pago n.º 2068 de 2 de abril de 2020, extraído del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF -SP, que cuentan con el visto bueno del Área de Tesorería de la entidad.
 - Pantallazo del procedimiento de selección de adjudicación simplificada del año 2020, extraído del portal web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)
- Apéndice n.º 6:** Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 338-2020-GRL-GR de 28 de diciembre de 2020.
- Apéndice n.º 7:** Fotocopia autenticada de la *Resolución Directoral Regional n.º 000001-2021-GRL-DREL-D de 7 de enero de 2021, que contiene fotocopia autenticada del Anexo n.º 01 - Plan Anual de Contrataciones 2021.*
- Apéndice n.º 8:** Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial General Regional n.º 077-2021-GRL-GGR de 2 de marzo de 2021, y fotocopia autenticada de la nota n.º 0000000068 del Proceso Presupuestario del año 2021 - Modificaciones Presupuestarias por Notas (en soles) aprobado el 2 de marzo de 2021.
- Apéndice n.º 9:** Fotocopia autenticada del oficio n.º 110 2021-GRL-DREL-UGEL-MAYNAS-ESP/REDES-D de 3 de marzo de 2021, que contiene fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Hoja de trámite - registro n.º 492 de 3 de marzo de 2021, que dispuso a OGAIE en atención Abastecimiento para su conocimiento y atención.
 - Documento denominado Ruta n.º 1: (Napo) / 330 personas.
 - Documento denominado Ruta n.º 2: (Alto Napo) / 330 personas.
 - Seis (6) documentos denominados términos de referencias sin fecha, para la contratación del servicio de traslado de docentes.
- Apéndice n.º 10:** Fotocopia autenticada del oficio n.º 111 2021-GRL-DREL-UGEL-MAYNAS-ESP/REDES-D de 3 de marzo de 2021, que contiene fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Hoja de trámite - registro n.º 493 de 3 de marzo de 2021, que dispuso a OGAIE en atención Abastecimiento para su conocimiento y atención.



Firmado digitalmente por MACHUCA
ESPINAR Carol Graciela FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-11-2021 15:39:37 -05:00



Firmado digitalmente por
ROSPIGLIOSI CRUZ Justo
Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-11-2021 15:24:38 -05:00



Firmado digitalmente por
ROVALINO PAREDES Betsy
Betsabet FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-11-2021 16:07:51 -05:00

- Documento denominado Ruta n.º 3: (Yaquerana) / 350 personas.
- Diez (10) documentos denominados términos de referencias sin fecha, para la contratación del servicio de traslado de docentes.

Apéndice n.º 11: Anexo n.º 1 - Cuadro n.º 4 Requerimiento y términos de referencia.

Apéndice n.º 12: Fotocopia autenticada de los pedidos de servicios n.ºs 00568, 00569, 00570, 00571, 00572, 00573, 00574, 00575, 00576, 00577, 00578, 00579, 00580, 00581, 00582 y 00583 de 4 de marzo de 2021.

Apéndice n.º 13: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:

- Documento sin número de 5 de marzo de 2021, dirigido a Constructora y Consultoría de Hernán Valles (con enmendaduras en la fecha de emisión).
- Documento sin número de 5 de marzo de 2021, dirigido a José A. Villa Real Olaya (con enmendaduras en la fecha de emisión).
- Documento sin número de 5 de marzo de 2021, dirigido a Villareal Olaya José Andrés (con enmendaduras en la fecha de emisión).
- Documento sin número de 5 de marzo de 2021, dirigido a Servicios Shard EIRL (con enmendaduras en la fecha de emisión).
- Documento sin número de 5 de marzo de 2021, dirigido a Servicios Generales IAN EIRL (con enmendaduras en la fecha de emisión).
- Documento sin número de 5 de marzo de 2021, dirigido a SSS Shardin EIRL.
- Documento sin número de 5 de marzo de 2021, dirigido a Constructora y Consultora ADONAI EIRL (con enmendaduras en la fecha de emisión).

Apéndice n.º 14: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:

- Proformas sin número, recibido el 5 de marzo de 2021 por la secretaria de la Oficina de Abastecimiento, emitido por Hernán Valles Lazo, titular gerente de Constructora y Consultora ADONAI E.I.R.L (con enmendaduras en la fecha de recepción).
- Carta n.ºs 022, 026, 031 y 038-2021-JYA VILLAREAL, recibido el 5 de marzo de 2021 por la secretaria de la Oficina de Abastecimiento, suscrito por José A. Villarreal Olaya, gerente de J y A Villarreal (con enmendaduras en la fecha de recepción).
- Proforma n.ºs 010 y 018-2021-MSSEIRL, recibido el 5 de marzo de 2021 por la secretaria de la Oficina de Abastecimiento, suscrito por Javier López Shardin, gerente general de Multiservicios SHARD E.I.R.L (con enmendaduras en la fecha de recepción).
- Cotización n.ºs 017 y 024-2021-IANSGEIRL, recibido el 5 de marzo de 2021 por la secretaria de la Oficina de Abastecimiento, suscrito por Tomas López Shardin, gerente general de Servicios Generales IAN EIRL (con enmendaduras en la fecha de recepción).
- Proforma n.º 010-2021-SSSSHARDINEIRL, recibido el 5 de marzo de 2021 por la secretaria de la Oficina de Abastecimiento, suscrito por Javier López Shardin, gerente general de SSS Shardin E.I.R.L (con enmendaduras en la fecha de recepción).

Apéndice n.º 15: Fotocopia autenticada de los oficio n.ºs 137-A y 138-A-2021-GRL-DREL-OGAIE-ABA, recibido el 5 de marzo de 2021 por la secretaria de la Dirección de Gestión Institucional.

Apéndice n.º 16: Fotocopia autenticada de oficio n.º 273-2021-GRL-DREL-DGI/EF. de 5 de marzo de 2021, que consigna el proveído n.º 2152 OGAIE.



Firmado digitalmente por MACHUCA
ESPINAR Carol Graciela FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-11-2021 15:39:37 -05:00



Firmado digitalmente por
ROSPIGLIOSI CRUZ Justo
Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-11-2021 15:24:38 -05:00



Firmado digitalmente por
ROVALINO PAREDES Betsy
Betsabet FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-11-2021 16:07:51 -05:00

Apéndice n.º 17: Fotocopia autenticada de los oficio n.ºs 140-A, 140-B, 140-C, 140-D, 140-E, 140-F, 140-G, 140-I y 140-J-2021-GRL-DREL-OGAIE-ABA de 6 de marzo de 2021 (con enmendaduras en la fecha de recepción).

Apéndice n.º 18: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:

- Oficio n.º 104-B-2021-GRL-DREL-UGEL MAYNAS-D/AGP-D de 8 de marzo de 2021, que contiene el proveído n.º 2212-F OGAIE, y términos de referencia sin fecha, para contratación del servicio de transporte acuático a las localidades - Nivel Secundaria - Distrito de Alto Napo - Provincia de Maynas - Región Loreto.
- Oficio n.º 105-B-2021-GRL-DREL-UGEL MAYNAS-D/AGP-D de 8 de marzo de 2021, que contiene el proveído n.º 2212-E OGAIE, y términos de referencia sin fecha, para la contratación del servicio de transporte acuático a las localidades - Nivel Secundaria - Alto Napo: Monterrico, Humandi, Guajoya, Santa María de Angoteros, Chingana, Túpac Amaru, Yarina Llacta, Tempestad, Urpi Isla, Torres Causana, Vencedores, San Juan de Miraflores, y Pantoja - Región Loreto.
- Oficio n.º 106-B-2021-GRL-DREL-UGEL MAYNAS-D/AGP-D de 8 de marzo de 2021, que contiene el proveído n.º 2212-D OGAIE, y términos de referencia sin fecha, para la contratación del servicio de transporte acuático a las localidades: Tupa Pishco, Nueva Libertad, San Román, San Francisco de Pinsha, Nueva Unión, Vencedores del Sapote, Nueva Loresta, Nueva Antioquía, Libertad, Negro Urco, Nueva Esperanza, Paleta, San Felipe, Bellavista, y Nueva Bellavista - Nivel Inicial - Distrito de Napo.
- Oficio n.º 107-B-2021-GRL-DREL-UGEL MAYNAS-D/AGP-D de 8 de marzo de 2021, que contiene el proveído n.º 2212-C OGAIE, y términos de referencia sin fecha, para la contratación del servicio de transporte acuático a las localidades - Nivel Primaria - Ruta n.º 01 del Distrito del Napo: Nueva Chambira, Santa Tereza, Santa María de Loreto, San Luis de Tacsha Curaray, Berling, Nueva Argelia, Cruz de Plata, Moron Isla, Puca Barranca, Nina Yacu, Puerto Arica, Puerto Alegre, Lagarto Cocha, San Juan de Yanayacu, Nuevo San Roque y Lacha Pozamonte Verde - Distrito de Napo - Provincia de Maynas - Región Loreto.
- Oficio n.º 108-B-2021-GRL-DREL-UGEL MAYNAS-D/AGP-D de 8 de marzo de 2021, que contiene el proveído n.º 2212-B OGAIE, y términos de referencia sin fecha, para la contratación del servicio de transporte acuático a las localidades - Nivel Inicial - Distrito de Alto Napo - Provincia de Maynas - Región Loreto.
- Oficio n.º 109-B-2021-GRL-DREL-UGEL MAYNAS-D/AGP-D de 8 de marzo de 2021, que contiene el proveído n.º 2212-I OGAIE, y términos de referencia sin fecha, para la contratación del servicio de transporte acuáticos a las localidades - Nivel Inicial - Zona Yaquerana: Chimbote Puerto Brasilerero (Pelotón) Distrito de Angamos - Provincia de Maynas - Región Loreto.
- Oficio n.º 110-B-2021-GRL-DREL-UGEL MAYNAS-D/AGP-D de 8 de marzo de 2021, que contiene el proveído n.º 2212-H OGAIE, y términos de referencia sin fecha, para la contratación del servicio de transporte acuático a las localidades - Nivel Secundaria - Zona Yaquerana: Palmeras, Zona Islandia.
- Oficio n.º 111-B-2021-GRL-DREL-UGEL MAYNAS-D/AGP-D de 8 de marzo de 2021, que contiene el proveído n.º 2212-G OGAIE, y términos de referencia sin fecha, para la contratación del servicio de transporte acuático a las localidades - Nivel Primaria - Zona n.º 03 - Yaquerana: Santa Rosa Zona I y Benjamín I - Distrito de Angamos - Provincia de Maynas - Región Loreto.
- Oficio n.º 112-B-2021-GRL-DREL-UGEL MAYNAS-D/AGP-D de 8 de marzo de 2021, que contiene el proveído n.º 2212-A OGAIE, y términos de referencia sin



Firmado digitalmente por MACHUCA
ESPINAR Carol Graciela FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-11-2021 15:39:37 -05:00



Firmado digitalmente por
ROSPICLIOSI CRUZ Justo
Martín FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-11-2021 15:24:38 -05:00



Firmado digitalmente por
ROVALINO PAREDES Betsy
Betsabet FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-11-2021 16:07:51 -05:00

fecha, para la contratación del servicio de transporte acuático a las localidades
- Nivel Secundaria - Distrito de Napo - Provincia de Maynas - Región Loreto.

- Apéndice n.º 19:** Anexo n.º 2 - Cuadro n.º 7 Reformulación de los requerimiento y términos de referencia.
- Apéndice n.º 20:** Fotocopia autenticada de las certificaciones de créditos presupuestarios n.ºs 000589 – Nª CCP SIAF: 0000000652, 000590 - Nª CCP SIAF: 0000000653, 000591 - Nª CCP SIAF: 0000000654, 000592 - Nª CCP SIAF: 0000000655, 000593 - Nª CCP SIAF: 0000000656, 000594 - Nª CCP SIAF: 0000000657, 000595 - Nª CCP SIAF: 0000000658, 000596 - Nª CCP SIAF: 0000000659, 000597 - Nª CCP SIAF: 0000000660, 000598 - Nª CCP SIAF: 0000000661, 000599 - Nª CCP SIAF: 0000000662, 000600 - Nª CCP SIAF: 0000000664, 000601 - Nª CCP SIAF: 0000000665, 000602 - Nª CCP SIAF: 0000000666, 000603 - Nª CCP SIAF: 0000000667 y 000604 - Nª CCP SIAF: 0000000651, por el importe total de S/520 000,00.
- Apéndice n.º 21** Fotocopia autenticada de las certificaciones de créditos presupuestarios notas n.ºs 0000000652, 0000000653, 0000000654, 0000000655, 0000000656, 0000000657, 0000000659, 0000000662 y 0000000667, por el importe total de S/294 500, 00.
- Apéndice n.º 22** Fotocopia autenticada del oficio n.º 1013-2021-GRL-DREL-DGI/EF de 5 de agosto 2021, que contiene pantallazos del SIAF-SP, que muestra la anulación de las certificaciones de los créditos presupuestarios CCP SIAF n.ºs 0651, 0658, 0660, 0661, 0664, 0665 y 0666.
- Apéndice n.º 23** Fotocopia autenticada de documentos sin número de 31 de marzo de 2021, dirigido a Adriana Petti Navarro y Lady Ruth Eléspuru Reátegui.
- Apéndice n.º 24** Fotocopia autenticada de las proformas n.ºs 045, 046, 047, 048, 049, 050, 051, 052 y 053-2021-LRE/G, recibido el 31 de marzo de 2021 por la secretaria de la Oficina de Abastecimiento, respectivamente, emitida por Lady Ruth Eléspuru Reátegui, representante de Inversiones Generales L & R, que contiene una (1) consultas RUC n.º 10737684682 - Eléspuru Reátegui Lady Ruth.
- Apéndice n.º 25** Fotocopia autenticada de nueve (9) proformas S/N – 2021, recibido el 31 de marzo de 2021 por la secretaria de la Oficina de Abastecimiento, respectivamente, emitida por Adriana Petti Navarro, representante de Servicio Turísticos Amazonas, que contiene una (1) consultas RUC n.º 10460283138 - Petit Navarro Adriana.
- Apéndice n.º 26** Fotocopia autenticada del oficio n.º 268-2021-DC-GPE-MPM de 6 de agosto de 2021, que contiene fotocopia simple de la licencia municipal a nombre Lady Ruth Eléspuru Reátegui.
- Apéndice n.º 27** Fotocopia autenticada de nueve (9) documentos denominados "Cuadros comparativos por el servicio de traslado de docentes", de 31 de marzo de 2021, suscrito por José Luis Damián Zárate, jefe del Área de Abastecimiento.
- Apéndice n.º 28** Fotocopia autenticada de las cartas n.ºs 004, 004, 004, 004, 004, 004, 004-A, 004-B y 004-B-2021-GRL-DREL-OGAIE-ABA de 31 de marzo de 2021.



Firmado digitalmente por MACHUCA
ESPINAR Carol Graciela FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-11-2021 15:39:37 -05:00



Firmado digitalmente por
ROSPIGLIOSI CRUZ Justo
Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-11-2021 15:24:38 -05:00



Firmado digitalmente por
ROVALING PAREDES Betsy
Betsabet FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-11-2021 16:07:51 -05:00

- Apéndice n.º 29** Fotocopia autenticada de las cartas n.ºs 004, 006, 008, 010, 012, 016, 018, 020, y 022-2021-LRER/G, recibido el 31 de marzo de 2021 por la secretaria de la Oficina de Abastecimiento, que contiene copia simple de dos (2) contratos de locación de servicio sin número, de 10 de abril de 2021.
- Apéndice n.º 30** Fotocopia autenticada de las órdenes de servicios n.ºs 0000648, 0000650, 0000651, 0000652, 0000653, 0000654, 0000655, 0000656 y 0000657 de 31 de marzo de 2021.
- Apéndice n.º 31** Fotocopia autenticada de los contratos n.ºs 009, 010, 011, 012, 013, 014, 015, 016 y 017-2021-GRL-DREL de 31 de marzo de 2021.
- Apéndice n.º 32** Fotocopia autenticada de las Resoluciones Directorales – Transportes Acuático n.ºs 121 y 130-2018-GRL/32-DTRC LORETO-DETA de 5 de noviembre de 2018 y sin fecha, respectivamente.
- Apéndice n.º 33** Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Certificados de Matrícula de Naves y Artefactos Navales de M/F Dianita I y M/F Yatsur.
- Certificados Nacional de Seguridad para Naves Fluviales de M/F Dianita I y M/F Yatsur.
- Apéndice n.º 34** Fotocopia autenticada de los escritos denominados "Informe de culminación de servicios" de 17 y 20 de abril de 2021, referidos contratos n.ºs 009, 010, 011, 012, 013, 014, 015 y 016-2021-GRL-DREL de 31 de marzo de 2021
- Apéndice n.º 35** Correo electrónico de 26 de mayo de 2021, remitido por Percy Melendez Vela, de la Oficina Desconcentrada de Iquitos - Autoridad Portuaria Nacional, que informa del arribo y zarpe de las motonaves fluviales M/F Dianita I, con matrícula IQ-28840 –MF, y M/F Yatsur, con matrícula IQ-07319 –MF, que contiene el respectivo manifiesto de pasajeros de zarpe del 12 de abril de 2021.
- Apéndice n.º 36** Fotocopia autenticada de carta n.º 001-2021-FCC/LORETO de 7 de octubre de 2021, suscrito por Fernando Chong Chung, propietario de la motonave "Yatsur".
- Apéndice n.º 37** Fotocopia autenticada de carta n.º 001-2021-HACV-IQUITOS de 21 de octubre de 2021, suscrito por Hugo Alfredo Velásquez Curinuqui, propietario de la motonave "Dianita I".
- Apéndice n.º 38** Fotocopia autenticada del informe n.º 008-2021-GRL-DREL-UGEL-MAYNAS-D-AGP-ESP/C-RER-YAQUERANA de 4 de mayo de 2021.
- Apéndice n.º 39** Fotocopia autenticada de los oficios n.ºs 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243 y 244-2021-GRL-DREL-OGAIE-ABA de 20 de abril de 2021.
- Apéndice n.º 40** Fotocopia autenticada de los oficios n.ºs 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258 y 259-2021-GRL-DREL-UGEL MAYNAS-D/AGP de 21 de abril de 2021, que consigna a los proveídos n.ºs 3523, 3524, 3525, 3526, 3527, 3528, 3529, 3530, 3531 OGAIE, de derivación al Área de Abastecimiento.
- Apéndice n.º 41** Fotocopia autenticadas de las actas de conformidad de servicios n.ºs 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 684 y 686-2021 de 22 de abril de 2021, suscritas por



Firmado digitalmente por MACHUCA
ESPINAR Carol Graciela FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-11-2021 15:39:37 -05:00



Firmado digitalmente por
ROSPIGLIOSI CRUZ Justo
Martín FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-11-2021 15:24:38 -05:00



Firmado digitalmente por
ROVALINO PAREDES Betsy
Betsabet FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-11-2021 16:07:51 -05:00

Marilú Sandra Huamán López, jefe del Área de Gestión Pedagógica de la UGEL Maynas

Apéndice n.º 42 Fotocopia autenticada del memorado múltiple n.º 279-2021-GRL-DREL-OGAIE de 26 de abril de 2021.

Apéndice n.º 43 Fotocopia simple de las facturas electrónicas n.ºs 0001-0000165, 001-0000167, 001-0000169, 001-0000170, 001-0000171, 001-0000172, 001-0000173, 001-000178, y 001-0000179 de 21 y 28 de abril de 2021, respectivamente.

Apéndice n.º 44 Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.ºs 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2495, 2510, 2511 y 2515 de 29 de abril de 2021.

Apéndice n.º 45 Fotocopia simple de informes de transferencias interbancarias del mes de mayo de 2021, a nombre de Eléspuru Reátegui Lady Ruth.

Apéndice n.º 46 Fotocopia autenticada del escrito sin número, presentado por José Luis Damián Zarate, recepcionado el 10 de noviembre de 2021 por el Órgano de Control Institucional.

Apéndice n.º 47 Contiene los siguientes documentos:

- Cargo de notificación, cédula de notificación electrónica n.º 00000017-2021-CG/0734 y cédula de notificación n.º 004-2021-OCI-SCE-DREL de 3 de noviembre de 2021 (con firma digital).
- Cargo de notificación, cédula de notificación electrónica n.º 00000018-2021-CG/0734 y cédula de notificación n.º 003-2021-OCI-SCE-DREL de 3 de noviembre de 2021 (con firma digital).
- Cargo de notificación, cédula de notificación electrónica n.º 00000014-2021-CG/0734 y cédula de notificación n.º 001-2021-OCI-SCE-DREL de 3 de noviembre de 2021 (con firma digital).
- Cargo de notificación, cédula de notificación electrónica n.º 00000015-2021-CG/0734 y cédula de notificación n.º 002-2021-OCI-SCE-DREL de 3 de noviembre de 2021 (con firma digital).
- Evaluación de comentarios o aclaraciones.



Firmado digitalmente por MACHUCA
ESPINAR Carol Graciela FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-11-2021 15:39:37 -05:00



Firmado digitalmente por
RIOSPIGLIOSI CRUZ Justo
Marlin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-11-2021 15:24:38 -05:00

Apéndice n.º 48 Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:

- Resolución Directoral Regional n.º 002956-2020-GRL-DREL-D de 16 de noviembre de 2020.
- Resolución Directoral Regional n.º 001050-2021- GRL-DREL-D de 7 de abril de 2021.
- Resolución Directoral Regional n.º 002175-2021-GRL-DREL-D de 9 de agosto de 2021.

Apéndice n.º 49 Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral Regional n.º 001822-2020-GRL-DREL-D de 2 de junio de 2020.

Apéndice n.º 50 Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:

- Resolución Directoral n.º 005745-2020-GRL-DREL-UGEL MAYNAS-D de 2 de noviembre de 2020.
- Resolución Directoral Regional n.º 005022-2021-GRL-DREL-UGEL MAYNAS-D de 6 de abril de 2021.



Firmado digitalmente por
ROVALINO PAREDES Betsy
Betsabet FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-11-2021 16:07:51 -05:00

Apéndice n.º 51

Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:

- Memorando n.º 030-2021-GRL-DREL-OGAIE-UPER de 4 de enero de 2021.
- Memorando n.º 512-2021-GRL-DREL-OGAIE de 1 de junio de 2021

Apéndice n.º 52

Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:

- Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local Maynas, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 005233-2009-GRL-DREL-UGEL-I de 1 de junio de 2009.
- Manual de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación de Loreto, aprobado mediante Resolución Directoral Regional n.º 005112-2013-GRL-DREL-D de 02 de octubre de 2013
- Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local de Maynas, Putumayo, Alto Amazonas, Ucayali, Mariscal Ramón Castilla, Requena, Loreto y Datem del Marañón, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional n.º 196-2018-GRL-GGR. de 19 de febrero de 2018.

Iquitos, 24 de noviembre de 2021



Firmado digitalmente por MACHUCA
ESPINAR Carol Graciela FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-11-2021 15:40:29 -05:00

Carol Machuca Espinar
Supervisora de la Comisión de Control



Firmado digitalmente por
ROSPIGLIOSI CRUZ Justo Martin FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-11-2021 15:25:48 -05:00

Justo Martín Rospigliosi Cruz
Jefe de la Comisión de Control

Ivan Linares Canayo
Abogado de la Comisión de Control

La jefa del Órgano de Control Institucional que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Iquitos, 24 de noviembre de 2021.



Firmado digitalmente por ROVALINO
PAREDES Betsy Betsabet FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-11-2021 16:08:49 -05:00

Betsy Betsabet Rovalino Paredes
Jefa del Órgano de Control Institucional
Dirección Regional de Educación de Loreto

VII. APÉNDICES

Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 012-2021-2-0734-SCE

RELACION DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del hecho con evidencia de irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento nacional de identidad n.°	Cargo desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Funcional	
1	De la revisión a la documentación proporcionada por la entidad, se evidenció la contratación de nueve (9) servicios de transporte fluvial para el traslado de docentes y familiares desde la ciudad de Iquitos hasta los distritos de Napo, Alto Napo (Torres Causana) y Yaquerana, en adelante "servicio de traslado de docentes y familiares", cuyos servicios fueron contratados por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributaria, en adelante "8 UIT" por el monto total de S/294 500,00, eludiendo el procedimiento de selección previsto en el Plan Anual de Contrataciones de 2021, en adelante "PAC", que contaba con la disponibilidad presupuestal para su ejecución, el cual favoreció a un solo proveedor.	Javier Arce Urrea,	05373538	Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Maynas,	16/11/2020	10/8/2021	Decreto Legislativo. 276	05373538	Psi, La Marina 12-B AA. HH Jorge Chávez San Juan Bautista, Maynas, Loreto				X
2		Joiner Martín Vásquez Egoavil	05342447	Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento	2/6/2020	A la fecha	Decreto Legislativo. 276	05342447	Calle Nauta n.° 168, Punchana, Maynas, Loreto		X		X



Firmado digitalmente por MACHUCA ESPINAR Carol Graciela FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 25-11-2021 12:12:17 -05:00



Firmado digitalmente por ROSPIGLIOSI CRUZ Justo Martín FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 25-11-2021 11:37:10 -05:00

3	<p>Aunado a ello, se otorgó la conformidad por la prestación de los servicios sin que se cumpla con lo establecido en los términos de la referencia del requerimiento y las rutas contempladas en los contratos y órdenes de servicio, efectuándose el pago por el monto total a favor del proveedor; pese a que solo ejecutó la prestación de tres (3) de los nueve (9) servicios contratados; ocasionando perjuicio económico a la entidad por S/193 500,00.</p>	Marilyn Sandra Huamán López.	21535136	Jefa del Área de Gestión Pedagógica	19/10/2021	A la fecha	Decreto Legislativo. 276	21535136	Jr. Kennedy n.º 1138 Parcona, Ica, Ica	X	X
4	<p>Transgrediendo lo establecido en el inciso c) del artículo 17º de la Ley n.º 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, vigente del 7 de diciembre de 2020, referido a montos para la determinación de los procedimientos de selección; numerales 13.1 y 13.2 apartado 1) del artículo 13º y el numeral 41.2 del artículo 41º del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo n.º 1440, referidos al presupuesto y su contenido y certificación del crédito presupuestario; numeral 17.2 inciso 2 del artículo 17º del Decreto Legislativo n.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, vigente desde el 17 de setiembre de 2018, referido a la Gestión de pagos; inciso b) del numeral 9.1 del artículo 9º y artículo 13º de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15, vigente desde el 28 de enero de 2007 referido a la formalización del gasto devengado y</p>	José Luis Damián Zarate,	42059128	Jefe del Área de Abastecimiento.	4/1/2021	1/6/2021	CAS	42059128	Av. Pacheco n.º 1206, Huanuquillo, Tarma, Tarma, Junín.	X	X



Firmado digitalmente por ROSPILICSI CRUZ, Justo Martín FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 25-11-2021 11:37:52 -05:00



Firmado digitalmente por MACHUCA ESPINAR, Carol Graciela FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 25-11-2021 12:12:30 -05:00



<p>autorización del devengado y oportunidad para la presentación de documentos para proceso de pagos.</p> <p>Asimismo, el numeral 6.4 del artículo 6°, los numerales 29.1 y 29.11 del artículo 29°, los numerales 32.1 y 32.2 del artículo 32°, numerales 40.1 del artículo 40°, numeral 168.2 del artículo 168° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo n.° 344-2018-EF vigente desde el 30 de enero de 2019, referidos al Plan Anual de Contrataciones, requerimiento, valor estimado, prohibición de fraccionamiento y recepción y conformidad; incisos a), e) y f) del artículo 2°, numeral 15.2 del artículo 15°, el numeral 16.2. del artículo 16°, el numeral 18.1 del artículo 18°, y el artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo n.° 082-2019-EF vigente desde el 14 de marzo de 2019, referidos a los principios que rigen las contrataciones, plan anual de contrataciones, requerimiento, valor referencial y valor estimado, y la prohibición de fraccionamiento; el apartado a) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Directiva n.° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones" - Resolución n.° 014-2019-OSCE/PRE vigente desde el 30 de enero de 2019; cláusula séptima de los contratos n.°s 009, 010, 011, 012, 013, 014, 015, 016, 017-2021-GRL-DREL de 31 de marzo de 2021, referida a la conformidad de la prestación del servicio.</p>										
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--



Firmado digitalmente por MACHUGA ESPINAR Carol Graciela FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-11-2021 12:12:42 -05:00



Firmado digitalmente por ROSPIGJOSI CRUZ Justo Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-11-2021 11:38:25 -05:00

000056

	<p>El hecho expuesto ocasionó un perjuicio económico a la entidad en S/193 500,00, así como, la afectación al correcto funcionamiento de la administración pública y limitando el cumplimiento de la finalidad pública.</p>										
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--



Firmado digitalmente por MACHUCA
ESPINAR Carol Graciela FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-11-2021 12:12:56 -05:00



Firmado digitalmente por
ROSPIGLIOSI CRUZ Justo
Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-11-2021 11:39:00 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia*

Iquitos, 24 de noviembre de 2021

OFICIO N° 328 -2021-CG/GRLO-OCI-DREL

Señora:
Linda Ángulo Bartra
Directora Regional
Dirección Regional de Educación de Loreto
Malecón Tarapacá N° 346
Iquitos/Maynas/Loreto. -

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico N° 012-2021-2-0734-SCE.

REF. : a) Oficio n.° 214-2021-CG/GRLO-OCI-DREL de 16 de setiembre de 2021.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico al Procedimiento de contratación del servicio de transporte fluvial para el traslado de docentes, administrativos y familiares desde Iquitos a Napo, Torres Causana y Yaquerana, a través de contrataciones iguales o inferiores a 8 UIT, en la Dirección Regional de Educación de Loreto, a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 012-2021-2-0734-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por ROVALINO
PAREDES Betsy Betsabet FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26-11-2021 08:06:05 -05:00

Betsy Betsabet Rovalino Paredes
Jefe del Órgano de Control Institucional
Dirección Regional de Educación de Loreto



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 328-2021-CG/GRLO-OCI-DREL

EMISOR : BETSY BETSABET ROVALINO PAREDES - JEFE DE OCI -
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN LORETO - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : LINDA KETTY ANGULO BARTRA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION LORETO

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 012-2021-2-0734-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20408454370**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000020-2021-CG/0734
2. Oficio n° 328-2021-CG GRLO-OCI-DREL[F]
3. informe 012-2021-2-0734_1[F]
4. informe 012-2021-2-0734_2[F]
5. informe 012-2021-2-0734_3[F]
6. informe 012-2021-2-0734_4[F]
7. informe 012-2021-2-0734_5[F]
8. informe 012-2021-2-0734_6[F]
9. informe 012-2021-2-0734_7[F]
10. informe 012-2021-2-0734_8[F]
11. informe 012-2021-2-0734_9[F]
12. informe 012-2021-2-0734_10[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **1RMR44S**



13. informe 012-2021-2-0734_11[F]
14. informe 012-2021-2-0734_12[F]
15. informe 012-2021-2-0734_13[F]
16. informe 012-2021-2-0734_14[F]
17. informe 012-2021-2-0734_15[F]
18. informe 012-2021-2-0734_16[F]
19. informe 012-2021-2-0734_17[F]
20. informe 012-2021-2-0734_18[F]
21. informe 012-2021-2-0734_19[F]
22. informe 012-2021-2-0734_20[F]
23. informe 012-2021-2-0734_21[F]
24. informe 012-2021-2-0734_22[F]
25. informe 012-2021-2-0734_23[F]
26. informe 012-2021-2-0734_24[F]
27. informe 012-2021-2-0734_25[F]
28. informe 012-2021-2-0734_26[F]
29. informe 012-2021-2-0734_27[F]
30. informe 012-2021-2-0734_28[F]
31. informe 012-2021-2-0734_29[F]
32. informe 012-2021-2-0734_30[F]
33. informe 012-2021-2-0734_31[F]
34. informe 012-2021-2-0734_32[F]
35. informe 012-2021-2-0734_33[F]
36. informe 012-2021-2-0734_34[F]
37. informe 012-2021-2-0734_35[F]
38. informe 012-2021-2-0734_36[F]
39. informe 012-2021-2-0734_37[F]
40. informe 012-2021-2-0734_38[F]
41. informe 012-2021-2-0734_39[F]

NOTIFICADOR : MARCO ANTONIO MORENO NAVARRO - DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN LORETO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 0000020-2021-CG/0734

DOCUMENTO : OFICIO N° 328-2021-CG/GRLO-OCI-DREL

EMISOR : BETSY BETSABET ROVALINO PAREDES - JEFE DE OCI -
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN LORETO - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : LINDA KETTY ANGULO BARTRA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION LORETO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20408454370

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

N° FOLIOS : 766

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 012-2021-2-0734-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio n° 328-2021-CG GRLO-OCI-DREL[F]
2. informe 012-2021-2-0734_1[F]
3. informe 012-2021-2-0734_2[F]
4. informe 012-2021-2-0734_3[F]
5. informe 012-2021-2-0734_4[F]
6. informe 012-2021-2-0734_5[F]
7. informe 012-2021-2-0734_6[F]



8. informe 012-2021-2-0734_7[F]
9. informe 012-2021-2-0734_8[F]
10. informe 012-2021-2-0734_9[F]
11. informe 012-2021-2-0734_10[F]
12. informe 012-2021-2-0734_11[F]
13. informe 012-2021-2-0734_12[F]
14. informe 012-2021-2-0734_13[F]
15. informe 012-2021-2-0734_14[F]
16. informe 012-2021-2-0734_15[F]
17. informe 012-2021-2-0734_16[F]
18. informe 012-2021-2-0734_17[F]
19. informe 012-2021-2-0734_18[F]
20. informe 012-2021-2-0734_19[F]
21. informe 012-2021-2-0734_20[F]
22. informe 012-2021-2-0734_21[F]
23. informe 012-2021-2-0734_22[F]
24. informe 012-2021-2-0734_23[F]
25. informe 012-2021-2-0734_24[F]
26. informe 012-2021-2-0734_25[F]
27. informe 012-2021-2-0734_26[F]
28. informe 012-2021-2-0734_27[F]
29. informe 012-2021-2-0734_28[F]
30. informe 012-2021-2-0734_29[F]
31. informe 012-2021-2-0734_30[F]
32. informe 012-2021-2-0734_31[F]
33. informe 012-2021-2-0734_32[F]
34. informe 012-2021-2-0734_33[F]
35. informe 012-2021-2-0734_34[F]
36. informe 012-2021-2-0734_35[F]
37. informe 012-2021-2-0734_36[F]
38. informe 012-2021-2-0734_37[F]
39. informe 012-2021-2-0734_38[F]
40. informe 012-2021-2-0734_39[F]

